



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Libre designación. Nombramientos.** Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Neumología del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021. .... **51927**

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Inspectores de Educación.** Corrección de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **51930**



## **Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **51932**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **51974**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52016**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52056**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52095**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52134**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52174**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52219**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia en el IES Siberia Extremeña de Talarrubias. .... **52254**

**Convenios.** Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Higos y Derivados Extremeños, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez. .... **52263**

**Convenios.** Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Motri Tools, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **52271**

**Convenios.** Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida..... **52279**

**Convenios.** Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Integral al Cubo, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **52287**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Denominación de Origen.** Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche"..... **52295**



## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Ayudas.** Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. .... **52298**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Veracruz" de 47,88 MWp a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Valdecaballeros Solar, SL. Expte.: IA19/1755. .... **52315**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón" a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Castiblanco Solar, SL. Expte.: IA19/1754. .... **52320**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Puerta Palmas" de 48,220 MWp a ejecutar en el término municipal de Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Navalvillar Solar, SL. Expte.: IA19/1756. .... **52325**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y primera convocatoria para el ejercicio 2021. .... **52330**



**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021. .... **52332**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. .... **52333**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de octubre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. .... **52334**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 28 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por Cebadero y Excavaciones El Palomo, SL, en el término municipal de Campillo de Llerena. .... **52335**

**Información pública.** Anuncio de 8 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una nueva posición de salida de línea 66 KV, "Enersun", en la actual Subestación Eléctrica Barcarrota". Término municipal de Barcarrota. Expte.: 06/AT1788/18095. .... **52338**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de octubre de 2021 sobre publicación de las bases para la provisión como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición libre, y una plaza mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad. .... **52340**

### **Grupo Extremadura Avante**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 29 de octubre de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. .... **52341**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Neumología del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021. (2021063282)*

Convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021 (DOE n.º 106, de 4 de junio), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

**Primero.** Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Neumología en el Área de Salud de Cáceres, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

**Segundo.** Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Sección de Neumología.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



**Tercero.** De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo VII de la Resolución de 27 de mayo de 2021 (DOE n.º 106, de 4 de junio), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGÍA

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
***7840**	CORRAL PEÑAFIEL, JAIME	9,625

...



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063306)*

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 209, de 29 de octubre de 2021, se procede a su rectificación:

En el apartado 6.2, en la página 51072, donde dice:

“6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.

Contra la relación a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en la dirección <https://rayueIa.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela (modelo publicado en la página <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>) en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.”

Debe decir:

“6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.

Contra la relación a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en la dirección <https://rayueIa.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.”



Por otra parte, en el apartado 10.2, en la página 51076, donde dice:

“Aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos tres puntos en la fase de méritos y al menos cinco puntos en la fase de la prueba escrita quedarán excluidos de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.”

Debe decir:

“Aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos dos puntos y medio en la fase de méritos y al menos cinco puntos en la fase de la prueba escrita quedarán excluidos de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.”

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

---





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*  
(2021063309)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, 28 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm.133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm.133, de 13 de julio)

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

**BASES*****Primera. Normas Generales.***

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 17 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 4 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
  - c) 1 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.
- 1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Veterinaria, Licenciado/a en Veterinaria o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a



efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,14 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,07 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebra-



ción de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspi-



rantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

#### **Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.



5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### **Sexta. Proceso selectivo.**

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

- 6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

- 6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.



6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.



7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

#### ***Octava. Selección de aspirantes.***

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### ***Novena. Relación provisional de aprobados.***

9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.



9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados



de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

- 12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución aprobará la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado



el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### ***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta



encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.



13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargar-nos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

[https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA:

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, 3, CÁCERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE/A: María Del Carmen Ortega Alegre	PRESIDENTE/A: Juan Carlos Domínguez Vellarino
VOCALES: Manuel Del Pozo Mariño Juan Carlos Domínguez Vellarino María Victoria Pulido Pérez	VOCALES: Pedro Antonio Alegre Amor Yolanda Márquez Polo Manuel Torres Pina
SECRETARIO/A: Marta Delgado Fernández	SECRETARIO/A: Estrella Blanco Galeas

**ANEXO III****VETERINARIO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición: objetivos y funciones, órganos de la agencia y su regulación. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: composición, funciones y funcionamiento. Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición: disposiciones generales. Codex Alimentarius: principios generales de higiene de los alimentos.

Tema 2. Texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias: estructura, ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores y usuarios. Estatuto de los Consumidores de Extremadura: disposiciones generales y derechos básicos de las personas consumidoras.

Tema 3. Ley General de Salud Pública. Ley de Salud Pública de Extremadura.

Tema 4. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones generales. Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

Tema 5. Los Equipos de Atención Primaria en Extremadura: organización y funcionamiento, especial referencia a los servicios de Salud Pública. Los Servicios Veterinarios en el Servicio Extremeño de Salud: funciones, competencias y organización. Regulación de los Consejos de salud de zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura. La Atención Veterinaria Continuada.

Tema 6. Levantamiento de actas. Real Decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: inspección y toma de muestra. Ley para la defensa de la calidad alimentaria: disposiciones generales, sistema de control de la calidad alimentaria. Laboratorios nacionales de referencia. Laboratorios designados para realizar análisis de control oficial. Red de laboratorios de seguridad alimentaria.

Tema 7. Salud Pública y Salud Comunitaria: definición, funciones y competencias. Determinantes de salud: el entorno humano y la salud. La educación para la Salud como herramienta para la prevención, participación y promoción de la salud. Objetivos. Modelos, metodología y técnicas. Tipos de intervención. Papel de los profesionales veterinarios. Consejo Asesor de Educación para la Salud de Extremadura.



Tema 8. Sanidad ambiental: la sanidad municipal, funciones y competencias de la Administración Local. Comunicación ambiental municipal. El agua como vehículo de enfermedad y su control en la industria alimentaria. Criterios de calidad del agua de consumo humano en la industria alimentaria.

Tema 9. Epidemiología. Concepto y utilidad en Salud Pública. Medidas de Frecuencia y Efecto. Diseño y Tipos de Estudios Epidemiológicos. Vigilancia epidemiológica. Concepto, historia, objetivo. Real Decreto sobre la vigilancia de las Zoonosis y Agentes zoonóticos.

Tema 10. Centro Europeo para la Prevención y el Control de la Enfermedades: misión y tareas, estructura y funcionamiento. Sistemas utilizados para la detección, información y vigilancia (SAPR, EPIS, TESSy). Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica RENAVE: Disposiciones generales, declaración obligatoria de enfermedades y modalidades de declaración. Decreto por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

Tema 11. Vigilancia de Brotes Epidémicos. Protocolo de vigilancia de brotes epidémicos para enfermedades de cualquier etiología y Protocolo de vigilancia de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos.

Tema 12. Fiebre tifoidea y Paratifoidea, Salmonelosis (*Salmonellas* spp. distintas de *S. typhi* y *S. paratyphi*), Campilobacteriosis, Infección por cepas de *E. coli* productoras de toxina Shiga o Verotoxina, Yersiniosis y Shigelosis: protocolos de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 13. Brucelosis, Listeriosis, Tuberculosis: protocolos de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 14. Encefalitis transmitida por garrapatas, Fiebre del Nilo Occidental, Fiebres Hemorrágicas Víricas: protocolos de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 15. Fiebre Q, Fiebre Exantemática Mediterránea, Fiebre Recurrente Transmitida por Garrapatas, Tularemia, Leptospirosis: protocolos de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 16. Giardiasis, Toxoplasmosis, Criptosporidiosis: protocolos de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 17. Leishmaniasis, Anisakiasis, Hidatidosis: protocolos de la Red de Vigilancia Epidemiológica.

Tema 18. Triquinosis: protocolo de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Triquinosis en Extremadura. Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina. Método de detección de referencia para el Control Oficial de la presencia de triquina. Métodos equivalentes. Tratamientos de congelación. Reconocimiento oficial del cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación por parte de una explotación o un compartimento.



Tema 19. Rabia: protocolo de la Red de Vigilancia de la Red de Vigilancia Epidemiológica. Plan de Contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España. Protocolo de Actuaciones frente a mordeduras o agresiones de animales (post-exposición).

Tema 20. Zoonosis emergentes epidémicas y pandémicas: modelo de Convergencia de Factores de Emergencia, repercusiones en la Salud Pública. Vigilancia para la Prevención y lucha contra zoonosis epidémicas y pandémicas. Estrategia One Health - Una Salud.

Tema 21. COVID-19: características generales del SARS-CoV-2. Epidemiología. Estrategia de Detección precoz, vigilancia y control. Funciones de los EAP en el Procedimiento de actuación frente a casos de la COVID 19.

Tema 22. Reglamento por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: principios Generales de la Legislación Alimentaria. Alimento y conceptos relacionados. Análisis del riesgo y su comunicación. Principio de transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria.

Tema 23. Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria. Programas de Prerrequisitos. Procedimientos basados en los principios de análisis de peligro y puntos de control crítico (APPCC). Principios generales del sistema APPCC. Flexibilidad en la aplicación de prerrequisitos y sistemas APPCC. Análisis de peligro y evaluación de riesgos. Identificación de puntos de control crítico (PCC). Guías de buenas prácticas de higiene: procedimiento de elaboración.

Tema 24. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios: normas generales de higiene destinadas a las empresas alimentarias. Ámbito de aplicación. Definiciones. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresa alimentaria, a la producción primaria y a las operaciones conexas.

Tema 25. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: ámbito de aplicación, definiciones y obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. Requisitos relativos a varios productos de origen animal (Anexo II).

Tema 26. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: requisitos específicos para los productos de origen animal (Anexo III). Excepciones respecto a las condiciones relativas a la temperatura durante el transporte de carne.

Tema 27. Reglamento relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre

salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Controles y otras actividades oficiales en los estados miembros: autoridades competentes. Requisitos generales y adicionales de los controles oficiales y otras actividades oficiales. Delegación de determinadas funciones de las autoridades competentes. Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Certificación oficial. Medidas de las autoridades competentes y sanciones.

Tema 28. Reglamento sobre disposiciones prácticas para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Requisitos específicos para la realización de los controles oficiales y frecuencia mínima uniforme en los productos de origen animal destinados al consumo humano. Requisitos específicos en el control de la leche cruda, calostro, productos lácteos y productos a base de calostro. Requisitos específicos en el control de Moluscos Bivalvos Vivos. Requisitos específicos en el control de productos de la pesca. Requisitos específicos en el control de la carne de reptil.

Tema 29. Reglamento sobre disposiciones prácticas para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: requisitos específicos para la realización de los controles oficiales y frecuencia mínima uniforme de tales controles de carne fresca. Marcado sanitario. Comunicación de los resultados de las inspecciones. Medidas ante incumplimientos de los requisitos relativos a la carne fresca y al bienestar de los animales. Restricciones. La Información de la cadena alimentaria.

Tema 30. Reglamento relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tema 31. Bienestar de los animales en el momento del sacrificio y actividades conexas. Normativa reguladora. Requisitos generales y adicionales aplicables a matadero. Aptitud de los animales para el transporte a matadero. Indicadores para la valoración de la inconsciencia en las distintas especies. El desangrado. Detección en matadero de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones del veterinario de matadero. Sacrificio por rito religioso sin aturdimiento.

Tema 32. Procedimientos para el control veterinario oficial del sacrificio de ungulados y aves en mataderos de Extremadura: particularidades en la ejecución de los controles, toma de decisiones y comunicación de resultados.

Tema 33. Real Decreto por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.



Tema 34. Excepciones para alimentos con características tradicionales. Alimentos con características tradicionales en Extremadura. Regulación en Extremadura del suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.

Tema 35. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Objetivos de alto nivel 2 sobre control de la seguridad alimentaria: objetivos, programas de control que lo integran y verificación de la calidad de los controles oficiales. Clasificación de los establecimientos alimentarios en base al riesgo. Inspección de los establecimientos alimentarios y auditorías de los sistemas de autocontrol: objetivos, programación, organización, gestión y ejecución del control oficial.

Tema 36. Reglamento relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Muestreo bacteriológico en canales de matadero. Directrices para el muestreo oficial de líneas de producción de alimentos listos para el consumo que pueden plantear riesgo de *Listeria monocytogenes* y actuaciones consiguientes. Orden sobre criterios de flexibilidad en establecimientos del sector cárnico en Extremadura.

Tema 37. Programas de control oficial de tomas de muestra en la Comunidad Autónoma de Extremadura: alérgenos y sustancias que causan intolerancia, nitratos en productos de origen animal y vegetal, control de acrilamidas, control de micotoxinas y toxinas vegetales, plaguicidas. Procedimiento de muestreo, métodos y técnicas de control. Interpretación de resultados. Medidas ante incumplimiento.

Tema 38. Programas de control oficial de tomas de muestra en la Comunidad Autónoma de Extremadura: verificación higiene de procesos sector carne, leche y comidas preparadas, criterios microbiológicos de seguridad alimentaria, control de anisakis, control de determinadas sustancias y sus residuos en productos de origen animal. Procedimiento de muestreo, métodos y técnicas de control. Interpretación de resultados. Medidas ante incumplimiento.

Tema 39. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias (RGSEAA). Establecimientos alimentarios sujetos a autorización y excluidos. Registro e inscripción. Cuestiones específicas en relación a determinados establecimientos y empresas alimentarias. Comunicación de puesta en mercado de productos alimenticios.

Tema 40. Subproductos animales no destinados al consumo humano: clasificación, eliminación y uso. Documentación para el traslado de SANDACH. Registro nacional de movimiento de subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano.

Tema 41. Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EETs): objeto y contenido. Materiales especificados de riesgo: definición y tipos. Técnicas de prevención de contaminación cruzada. Gestión de



los materiales especificados de riesgo en relación con las EETs. Programa nacional de EETs: vigilancia activa y pasiva. Toma de muestras y envío al laboratorio.

Tema 42. Información alimentaria facilitada al consumidor. Alérgenos e intolerancias a los alimentos. Etiquetado obligatorio de la carne de vacuno. Declaraciones nutricionales y propiedades saludables en los alimentos.

Tema 43. Control sanitario de las especies de caza silvestre en Extremadura. Actuaciones del Veterinario Oficial en las actividades cinegéticas. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia. Sacrificio de cerdos en régimen de matanzas domiciliarias en Extremadura.

Tema 44. Establecimientos de comercio al por menor: requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de productos alimenticios. Requisitos técnico-sanitarios e higiénicos sanitarios aplicables a los establecimientos de comidas preparadas. Control oficial. Donación de alimentos.

Tema 45. Control y gestión de la calidad e inocuidad de los alimentos en hospitales. Estrategia NAOS: menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares. Control de dietas. Nutrición y salud.

Tema 46. Normas de comercialización de huevos. Condiciones sanitarias de comercialización: miel, frutas, hortalizas, hongos y setas comestibles. Control Oficial.

Tema 47. Control oficial en centros lácteos en materia de leche cruda de vaca, oveja y cabra en Extremadura. Norma de calidad para el yogur. Normas de calidad para quesos y quesos fundidos.

Tema 48. Norma de calidad de derivados cárnicos. Norma de calidad para la carne y productos cárnicos ibéricos.

Tema 49. Nuevos alimentos: ámbito de aplicación, conceptos, requisitos para la comercialización y procedimientos para su autorización. Organismos modificados genéticamente (OMG): ámbito de aplicación, requisitos y etiquetado. Complementos alimenticios: definiciones, notificación, etiquetado, presentación, publicidad y procedimiento de comunicación de puesta en mercado.

Tema 50. Ingredientes tecnológicos en los alimentos. Tipos. Características y usos en la industria alimentaria. Etiquetado. Listas comunitarias de aditivos alimentarios autorizados. Clases funcionales de aditivos. Uso de aditivos alimentarios en derivados cárnicos.

Tema 51. Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos. Buenas prácticas de fabricación. Materiales y objetos activos e inteligentes: disposiciones generales.



Materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos: disposiciones generales. Objetos de cerámica para uso alimentario.

Tema 52. Real Decreto por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Plan Nacional de Investigación de Residuos. Control Oficial.

Tema 53. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia en materia alimentaria. Comunicación del riesgo. Principio de precaución y cautela.

Tema 54. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Definiciones. Obligaciones generales y responsabilidad. Procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación veterinaria para la exportación. Sistema auditado de autocontroles específicos para la exportación a terceros países. Procedimiento de solicitud para exportar a terceros países. Control oficial.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: disposiciones Generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

Se utilizará la normativa, guías, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha del examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerán las últimas de las disponibles a la fecha aludida.

1. AESAN. Programa 15 Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias en alimentos de origen animal. 2021;1-14.
2. AESAN. Programa 16 Menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares. 2021;
3. Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias. One Health. 2020; Available from: <https://colegioveterinarios.net/2020/04/21/one-health/>
4. Fernandez A. Portal Veterinario [Internet]. 2021. Available from: [https://www.portalveterinaria.com/salud-publica/actualidad/35170/y-tu-conoces-realmente-el-em-one-health-em-y-lo-asumes-en-tu-dia-a-dia.html?utm\\_source=newsletter&utm\\_medium=portal\\_veterinaria&utm\\_campaign=35170](https://www.portalveterinaria.com/salud-publica/actualidad/35170/y-tu-conoces-realmente-el-em-one-health-em-y-lo-asumes-en-tu-dia-a-dia.html?utm_source=newsletter&utm_medium=portal_veterinaria&utm_campaign=35170)
5. Junta de Extremadura. Salud Extremadura [Internet]. 2021. Available from: <https://saludextremadura.ses.es/web/publicationDetail?idItem=162522>
6. Junta de Extremadura. Protocolo coronavirus [Internet]. Available from: <http://ssprl.juntaex.es/ssprl/web/guest/protocolo-coronavirus-sars-cov-2;jsessionid=CD31638590B1D4A40EB0C57DE2BC5D64>
7. Ministerio de Sanidad C y BS. COVID-19 [Internet]. 2021. Available from: <https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm>
8. Rodríguez Ferri EF, Calvo Sáez LA. Zoonosis: la cara oculta de la pandemia Covid-19. Rev Med y Cine [Internet]. 2021 Jan 29;16(e):247-59. Available from: [https://revistas.usal.es/index.php/medicina\\_y\\_cine/article/download/rmc202016e247259/25298?inline=1](https://revistas.usal.es/index.php/medicina_y_cine/article/download/rmc202016e247259/25298?inline=1)
9. Ministerio de Sanidad C y BS. AESAN [Internet]. 2021. Available from: [https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad\\_alimentaria/seccion/legislacion\\_seg\\_alimentaria.htm](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/legislacion_seg_alimentaria.htm)
10. Acuerdo de Atención continuada (avc).
11. Red de Vigilancia Epidemiológica. Protocolo de vigilancia de brotes epidémicos de cualquier etiología. 2017;1-13. Available from: [https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded\\_files/Principal/Informes\\_y\\_Documentos\\_Técnicos/Protocolos\\_de\\_Vigilancia](https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded_files/Principal/Informes_y_Documentos_Técnicos/Protocolos_de_Vigilancia)



- Epidemiológica/BROTOS otras PROTOCOLO 2017-octubre.pdf%0Ahttp://www.areasaludbadajoz.com/SALUD\_PUBLICA/EPIDEMIOLOGÍA/\_brotesotras
12. SES. Protocolo de vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos -ETA. 2017;19.
  13. FAO/OMS. Codex Alimentarius. 1999;80.
  14. AESAN. Directrices para el muestreo oficial de líneas de producción de alimentos listos para el consumo que pueden plantear riesgo de *Listeria monocytogenes* y actuaciones consiguientes. Aecosan [Internet]. 2013; 0:27. Available from: [http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad\\_alimentaria/interpretaciones/biologicas/listeria\\_anexo.pdf](http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/interpretaciones/biologicas/listeria_anexo.pdf)
  15. Ministerio de Sanidad C y BS. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. 2020;56.
  16. Ministerio de Sanidad C y BS. Procedimiento para la elaboración y el estudio de guías nacionales de prácticas correctas de higiene y para la aplicación de los principios del sistema APPCC. 2018;10(2):3.
  17. Gómez M. Para La Aplicación Del Sistema De. 2009; Available from: [http://aesan.msssi.gob.es/AESAN/docs/docs/publicaciones\\_estudios/seguridad/Trazabilidad1.pdf](http://aesan.msssi.gob.es/AESAN/docs/docs/publicaciones_estudios/seguridad/Trazabilidad1.pdf)
  18. AESAN. Situación de los insectos en alimentación humana. 2021;6.
  19. AESAN. Guía del Registro General Sanitario. 2021;11:76.
  20. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Guía para la presentación de los expedientes de comunicación de puesta en el mercado de complementos alimenticios ante las autoridades competentes. 2020;1-9.
  21. AESAN. Guía de aplicación de las exigencias de etiquetado y trazabilidad de alimentos y piensos modificados genéticamente. 2004;41.
  22. Koutsoumanis K, Allende A, Alvarez-Ordóñez A, Bover-Cid S, Chemaly M, Davies R, et al. Enfoques de análisis de peligros de determinados pequeños establecimientos minoristas y donaciones de alimentos: segunda opinión científica. EFSA J. 2018;16(11):63.
  23. AESAN. Programa 13 Materiales en contacto con alimentos. 2021;1-14.
  24. AESAN. Programa 12 Aditivos y otros ingredientes tecnológicos en alimentos. 2021;1-15.
  25. Comité de certificación veterinaria para la exportación. Protocolo para la certificación de



- sistemas de autocontrol específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios. 2019;84.
26. Abenza Guillamón, José Luis. Azorit Jimenez, Arturo. Ballester Carmona, Sergio. Ballesteros Arribas, Juan Manuel. Belmonte Cortés Susana. Del Barrio Gómez, Lourdes. Díaz Galán, Carmen. Esteras Pérez P. Documento De Consenso Sobre la Alimentación en Centros Educativos. 2010;22.
  27. AESAN. Aditivos en derivados de carne. 2019;1-13.
  28. AESAN. Procedimiento para la detección post-mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones de la Autoridad Competente. 2015;1-11.
  29. DOUE. Appcc. 2017;32.
  30. Ma José Pérez Jarauta, Margarita Echaury Ozcoidi, Eugenia Ancizu Irure JCSMEC. Manual de Educación para la Salud. Sección de Promoción de Salud. Instituto de Salud Pública. Gobierno de Navarra. 2006. 188 p.
  31. AESAN. Listado de excepciones para alimentos con características tradicionales. 2020;23.
  32. Nacional P, Oficial DC. Objetivo de alto nivel 2. 2021;56.
  33. De Galli AP. Salud y Educación para la Salud. Rev Asoc Odontol Argent. 1982;70(5):281-4.
  34. AESAN. Establecimientos alimentarios sujetos a autorización. 2020;1-7.
  35. Dr. Gabriel Acevedo, Dr. David Martínez MLU. Manual de Medicina Preventiva y Social I Unidad 1. La salud y sus determinantes. La Salud Pública y la Medicina Preventiva. Man Med Prev y Soc I [Internet]. 2014;15. Available from: <http://preventivaysocial.webs.fcm.unc.edu.ar/files/2014/04/MPyS-1-Unidad-1-Determinantes-de-la-Salud-V-2013.pdf>
  36. Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente. Higiene De La Producción Primaria, Operaciones Conexas Y Fases Posteriores De La Cadena Alimentaria. 2015;1-10. Available from: [http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/hygienelegislation/docs/guidance\\_doc\\_852-2004\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/hygienelegislation/docs/guidance_doc_852-2004_es.pdf), [http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/hygienelegislation/docs/guidance\\_doc\\_853-2004\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/hygienelegislation/docs/guidance_doc_853-2004_es.pdf)
  37. Comisión Europea. Orientaciones de la UE sobre la donación de alimentos. 2017;5(1):1-29.
  38. Vega Aragón RL. Zoonosis emergentes y reemergentes y principios básicos de control de zoonosis. Rev Med Vet (Bogota). 2009;0(17):14.



39. Rodríguez-Ferri E. Zoonosis emergentes epidémicas y pandémicas. Consideraciones de actualidad. *Organ Col Vet Española*. 2020;1:1-37.
40. Cabedo L, Salut A De, Catalunya P De. Documento de orientación sobre las excepciones para alimentos con características tradicionales en el marco del Reglamento (CE) no 2074/2005. 2019;26.
41. FundsPeople. Preguntas y Respuestas sobre el Reglamento (UE) N.o 2017/625 [Internet]. Vol. 625. 2021. p. 11. Available from: [https://fundspeople.com/es/preguntas-y-respuestas-sobre-el-reglamento-sfdr/%0Ahttp://www.aecosan.mssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/tema\\_interes/FAQ\\_registro\\_2017.pdf](https://fundspeople.com/es/preguntas-y-respuestas-sobre-el-reglamento-sfdr/%0Ahttp://www.aecosan.mssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/tema_interes/FAQ_registro_2017.pdf)
42. Sanchón Macías MV. Salud Pública y Atención Primaria de Salud. Tema 21 Factores Determina la salud [Internet]. 2010;18. Available from: [http://ocw.unican.es/ciencias-de-la-salud/salud-publica-y-atencion-primaria-de-salud/material-de-clase/bloque-ii/2.1\\_factores\\_determinantes\\_salud.pdf](http://ocw.unican.es/ciencias-de-la-salud/salud-publica-y-atencion-primaria-de-salud/material-de-clase/bloque-ii/2.1_factores_determinantes_salud.pdf)
43. Pérez Gómez B, Rodríguez Artalejo F, Villar Álvarez F, López-Abente G, Imaz Iglesia I, Jiménez Jiménez D, et al. Método Epidemiológico. *Inst Salud Carlos III - Minist Cienc e Innovación* [Internet]. 2009;226. Available from: [https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/ENS/Documents/2009-0843\\_Manual\\_epidemiologico\\_ultimo\\_23-01-10.pdf](https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/ENS/Documents/2009-0843_Manual_epidemiologico_ultimo_23-01-10.pdf)
44. Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente. Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España. 2013;3:45.
45. EFSA [Internet]. Available from: <https://www.efsa.europa.eu/es>
46. Piédrola Gil y cols, *Medicina Preventiva y Salud Pública*. Elsevier Massons eds. (2015). 12ª edición. Barcelona.

**ANEXO IV****VETERINARIO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Título de doctor: 1,5 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:



- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglados aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo



previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionario que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.



- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el



contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.



- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*  
(2021063308)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informada por el Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes



## BASES

### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 16 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 11 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
  - c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Farmacia, Licenciado/a en Farmacia o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

- 2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.



De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,14 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente ante-



riores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,07 euros.

### 3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo,



así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### ***Sexta. Proceso selectivo.***

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 6.2. Fase de Oposición.
  - 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.



a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

**Octava. Selección de aspirantes.**

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

**Novena. Relación provisional de aprobados.**

- 9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.
- 9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.
- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán



presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano



y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución aprobará la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día



siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### ***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

- 13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a



obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.



7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarlos la solicitud y el justificante de pago en PDF.



14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección: [https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA:

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	<ul style="list-style-type: none"><li>• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE/A:  Olga Ortiz Rodríguez	PRESIDENTE/A:  Ascensión Victoria Sotomayor Navas
VOCALES:  Guillermo García Rodríguez  Ascensión Victoria Sotomayor Navas  José Carlos Domínguez Rodríguez	VOCALES:  Encarnación Bermejo Gómez  Lorenzo Fernández Prieto  María Gil González-Haba
SECRETARIO/A:  Estrella Blanco Galeas	SECRETARIO/A:  Marta Delgado Fernández

**ANEXO III****FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. La Agencia Europea de Medicamentos y La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Organización y funciones. Procedimientos para el registro, autorización y financiación de medicamentos y productos sanitarios.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 3. Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura. Reglamentos de desarrollo de la Ley: Horarios y servicios de urgencia de las Oficinas de Farmacia. Condiciones y requisitos del personal de las Oficinas de Farmacia de Extremadura. Botiquines en centros de Atención Primaria.

Tema 4 Productos sanitarios. Legislación nacional de referencia. Normativa autonómica: Distribución en serie y fabricación a medida. Productos de cuidado personal y Productos cosméticos. Requisitos de fabricación y puesta en el mercado. Reglamento (CE) N.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos.

Tema 5. Fabricación y distribución de medicamentos de uso humano. Ficha técnica del medicamento. Publicidad de medicamentos y productos sanitarios.

Tema 6. Prescripción y dispensación de los medicamentos de uso humano. La receta médica y la receta electrónica en el ámbito nacional y autonómico. La formulación magistral.

Tema 7. Prescripción, dispensación y distribución de medicamentos de uso veterinario. La receta veterinaria.

Tema 8. Regulación de psicótopos y estupefacientes. Receta Oficial de Estupefacientes. Condiciones de prescripción y dispensación: fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.

Tema 9. Uso Racional del Medicamento. Concepto. Principios Básicos. Criterios de selección de Medicamentos. Sistemas de Información e Indicadores. Guías y protocolos farmacoterapéuticos.

Tema 10. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Bús-



quedas bibliográficas. Fuentes de información. Medicina basada en la evidencia. Significación estadística y significación clínica en los ensayos Clínicos.

Tema 11. Farmacovigilancia. Sistema español de farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.

Tema 12. Educación para la Salud. Ámbitos de actuación. Métodos de educación sanitaria. Estrategias para promocionar el uso correcto de medicamentos en la población.

Tema 13. Estrategias de intervención del farmacéutico de Atención Primaria orientadas a mejorar la calidad de prescripción. Adherencia farmacoterapéutica. Seguimiento farmacoterapéutico. Revisión, conciliación y prescripción de la medicación. Polimedicación en el paciente crónico. Farmacoterapia en Geriatría.

Tema 14. Interacciones de medicamentos con relevancia clínica en Atención Primaria. Utilización de medicamentos en insuficiencia renal y hepática.

Tema 15. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la diabetes.

Tema 16. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de hiperlipemias en Atención Primaria

Tema 17. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca en Atención.

Tema 18. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento con antiagregantes y anticoagulantes en Atención Primaria.

Tema 19. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipersecreción gástrica en Atención Primaria. Uso adecuado de los inhibidores de la bomba de protones.

Tema 20. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del insomnio, ansiedad y depresión en Atención Primaria.

Tema 21. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del dolor crónico (oncológico y no oncológico) en Atención Primaria.

Tema 22. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del asma (adultos y pediatría) y del EPOC en Atención Primaria.

Tema 23. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la demencia y la agitación en Atención Primaria.



Tema 24. Farmacoterapia y selección de medicamentos para la prevención de fracturas osteoporóticas y para las patologías osteoarticulares en Atención Primaria.

Tema 25. Uso racional de antibióticos en Atención Primaria. El PRAN y el PROA. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de las infecciones respiratorias y urinarias en Atención Primaria. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de las infecciones de piel y partes blandas en Atención Primaria.

Tema 26. Epidemiología. Generalidades: concepto, historia, fines, objetivos y utilidades. Teoría de la causalidad. Causa y efecto. Asociación e independencia. Modelos causales. El método epidemiológico. Medidas de frecuencia de enfermedad. Medidas de frecuencia comparada. Medidas de asociación.

Tema 27. Vacunas y programas de vacunación. Conceptos básicos en vacunaciones: tipos de vacunas, clasificación. Organización de programas de inmunizaciones. Calendarios de vacunaciones sistemáticas. Criterios para introducción de vacunas en calendario sistemático. Vacunación en situaciones de riesgo. Gestión de programas de vacunas. Transporte, conservación y almacenaje. Cadena de frío.

Tema 28. Agua de consumo humano. Responsabilidades. Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Toma de muestras. Sustancias para el tratamiento del agua de consumo humano. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo. Programa de vigilancia de aguas de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. Aguas de baño: Piscinas de uso colectivo. Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Legislación autonómica.

Tema 30. Aguas de baño: Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Sistema de Información Nacional de las Aguas de Baño.

Tema 31. Registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

Tema 32. Sistema de información de sustancias y preparados químicos. Clasificación, etiquetado y envasado. Ficha de datos de Seguridad.

Tema 33. Sustancias y preparados biocidas. Registro, autorización, comercialización y uso de biocidas. Registros oficiales nacionales y europeos. Programa de revisión de sustancias. Clasificación, etiquetado y envasado de biocidas.

Tema 34. Establecimientos y servicios biocidas. Registro oficial. Capacitación para la realización de actividades relacionadas con la aplicación de biocidas.



Tema 35. Legionelosis. Requisitos, operaciones de mantenimiento y tratamiento frente a la Legionella en instalaciones de riesgo. Sustancias utilizadas. Formación del personal de mantenimiento.

Tema 36. Principios Generales de la Legislación Alimentaria y obligaciones del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: cometido, funciones y funcionamiento. El Análisis de Riesgo como proceso de Seguridad Alimentaria y del Control Oficial. Aspectos generales y componentes del proceso.

Tema 37. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia en materia alimentaria. Comunicación del riesgo. Principio de precaución y cautela.

Tema 38. Alérgenos e intolerancias a los alimentos. Complementos alimenticios: Definiciones, notificación, etiquetado, presentación y publicidad. Declaraciones nutricionales y alegaciones saludables en los alimentos.

Tema 39. Normas generales de higiene destinadas a las empresas alimentarias. El Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004: Principios, objetivos y justificación. Ámbito de aplicación. Definiciones. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. La flexibilidad en la aplicación de las normas del paquete de higiene: excepciones, adaptaciones, exclusiones.

Tema 40. Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (APPCC) y directrices para su aplicación. Requisitos previos al Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene, guías de aplicación de los principios del APPCC y otros procedimientos establecidos por el operador de la empresa alimentaria.

Tema 41. La trazabilidad: definición, fundamento y finalidad. Aplicación en la cadena alimentaria. Control por el Farmacéutico Oficial de los sistemas de trazabilidad. Normativa en vigor.

Tema 42. Etiquetado de productos alimenticios. Información alimentaria facilitada al consumidor. Información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Otras informaciones obligatorias.

Tema 43. Materiales en contacto con alimentos. Condiciones que deben reunir. Controles específicos. Plásticos. Celulosas. Cerámicas. Legislación.

Tema 44. Almacenamiento y transporte de alimentos. Requisitos generales. Transporte a temperatura regulada. Control de temperatura. Ultracongelados. Comercio al por menor de



alimentos: condiciones de higiene. Control Sanitario. Normativa en vigor. Venta en establecimientos no permanentes.

Tema 45. Ingredientes tecnológicos: Aditivos, enzimas, aromas y coadyuvantes. Ingesta diaria admisible. Criterios de evaluación de riesgos para la salud. Legislación vigente.

Tema 46. Alimentos dietéticos, infantiles y de regímenes especiales. Control sanitario. Disposiciones legales.

Tema 47. El Acta, su levantamiento oficial. Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: especial referencia a la inspección y toma de muestra.

Tema 48. Registro, inscripción y autorización de Establecimientos Alimentarios y Alimentos como instrumentos del Control Oficial. RGSEAA y otros.

Tema 49. Grasas comestibles: Aceites vegetales comestibles. Grasas comestibles. Etiquetado y normas de calidad. Tecnología de fabricación y control sanitario. Legislación específica.

Tema 50. Bebidas no alcohólicas: Aguas de bebida envasadas. Bebidas refrescantes. Bebidas alcohólicas. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 51. Pan, productos de confitería, pastelería, bollería y repostería. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 52. Azúcares y derivados: Azúcares. Jarabes. Caramelos y chicles. Turrón y mazapán. Alimentos estimulantes y derivados: Café, cacao, chocolate. Té. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 53. Laboratorios de análisis de Salud Pública. Métodos oficiales reconocidos. Buenas prácticas de laboratorio. Procesos de certificación y acreditación.

Tema 54. Reglamento de organización y funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.



## PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

### BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha del examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerán las últimas de las disponibles a la fecha aludida.

1. Grupo de Trabajo de Utilización de Fármacos de la SEMFYC. Recomendaciones sobre el uso de los medicamentos. 2012. ISBN: 978-84-15037-28-6
2. J.M.<sup>a</sup> Argimón Pallàs, A. Guarga Rojas, J. Jiménez Villa. Atención Primaria. Principios, Organización y Métodos en Medicina de Familia. Elsevier .2019.
3. Dialnet. ¿Cómo escribir un artículo científico? 2009. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3216443>
4. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Farmacovigilancia medicamentos uso humano. <https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/farmacovigilancia-de-medicamentos-de-uso-humano/>
5. F. Camarelles Guillem y E. Muñoz Seco. Atención primaria. Principios, organización y métodos en medicina de familia. Elsevier 2019.



6. Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria (SEFAP). Elementos básicos del abordaje de la medicación en el paciente crónico. Información al paciente, conciliación, revisión y adherencia. 2012. <https://www.sefap.org/wp-content/uploads/2020/03/Elementos-b%C3%A1sicos-del-abordaje...completo.pdf>
7. INFAC. Revisando la medicación en el anciano. ¿Qué necesito saber? 2015. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2015/es\\_def/adjuntos/INFAC\\_Vol\\_23\\_n\\_2\\_revisando%20medicacion%20anciano.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2015/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_23_n_2_revisando%20medicacion%20anciano.pdf)
8. Sociedad Española de Farmacia hospitalaria (SEFH). Introducción a las interacciones farmacológicas. Primera edición. 2013. [https://www.sefh.es/bibliotecavirtual/interacc2014/InteraccionesFarmacoloigicas\\_pr.pdf](https://www.sefh.es/bibliotecavirtual/interacc2014/InteraccionesFarmacoloigicas_pr.pdf)
9. INFAC. Uso de medicamentos en enfermedad hepática crónica. 2017. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2017/es\\_def/adjuntos/NFAC\\_Medicamentos%20en%20enfermedad%20hep%C3%A1tica\\_vol\\_25\\_6\\_2017\\_ES.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/NFAC_Medicamentos%20en%20enfermedad%20hep%C3%A1tica_vol_25_6_2017_ES.pdf)
10. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Guía Terapéutica en Atención Primaria. Diabetes Mellitus tipo 2. <https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/10/problema/163/>
11. INFAC. Actualización de Insulinas. 2017. [https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2017/es\\_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n%205\\_actualizacion\\_de-insulinas.pdf](https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n%205_actualizacion_de-insulinas.pdf)
12. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Guía Terapéutica en Atención Primaria. Hipercolesterolemia. <https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/10/problema/168/>
13. INFAC. Efectos adversos de las estatinas. 2015. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2015/es\\_def/adjuntos/INFAC\\_Vol\\_23\\_6\\_Efectos\\_adversos\\_estatinascast.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2015/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_23_6_Efectos_adversos_estatinascast.pdf)
14. Boletín Terapéutico Andaluz. Tratamiento de la Hipertensión. Nuevas guías. 2020. [https://www.cadime.es/images/documentos\\_archivos\\_web/BTA/2020/CADIME\\_BTA\\_2020\\_35\\_04\\_.pdf](https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2020/CADIME_BTA_2020_35_04_.pdf)
15. INFAC. Novedades en insuficiencia cardiaca.2021. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2021/es\\_def/adjuntos/INFAC\\_Vol\\_29\\_2\\_insuficiencia-cardiaca.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_2_insuficiencia-cardiaca.pdf)
16. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Guía Terapéutica en Atención Primaria. Cardiopatía isquémica estable. Angina estable o situación de postinfarto. <https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/9/problema/139/>



17. INFAC. Prácticas seguras en anticoagulación oral.2018. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2018/es\\_def/INFAC\\_Vol\\_26\\_n%206\\_anticoagulacion.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2018/es_def/INFAC_Vol_26_n%206_anticoagulacion.pdf)
18. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Informe de Posicionamiento Terapéutico. Criterios y recomendaciones generales para el uso de los anticoagulantes orales directos (ACOD) en la prevención del ictus y la embolia sistémica, en pacientes con fibrilación auricular no valvular.2016. <https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/informesPublicos/docs/criterios-anticoagulantes-orales.pdf>
19. Formación Médica Continuada. Terapéutica en APS. Manejo de antiagregantes y anticoagulantes en el perioperatorio.2019. <https://www.fmc.es/es-pdf-S1134207218302901>
20. INFAC. Inhibidores de la bomba de protones (IBP). Recomendaciones de uso.2016 [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2016/es\\_def/adjuntos/INFAC\\_24\\_n\\_8\\_%20IBP%20recomendaciones.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2016/es_def/adjuntos/INFAC_24_n_8_%20IBP%20recomendaciones.pdf)
21. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Ansiedad generalizada. <https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/4/problema/61/>
22. Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC). Insomnio. <https://guiaterapeutica.net/problemas/tipo/4/problema/68/>
23. INFAC. Tratamiento de la depresión en Atención Primaria. Cuando y con qué. 2017. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2017/es\\_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n-1\\_antidepressivos.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n-1_antidepressivos.pdf)
24. Boletín Información Fármaco-terapéutica de Navarra. Claves para un uso adecuado de opioides en dolor crónico no oncológico.2019 [http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/173A1ED3-F9DA-48A5-8109-425FA48BCFE3/461764/Bit\\_v27n5.pdf](http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/173A1ED3-F9DA-48A5-8109-425FA48BCFE3/461764/Bit_v27n5.pdf)
25. Healthcare Improvement Scotland. Management of chronic pain. 2013 (revised 2019) [https://www.sign.ac.uk/media/1108/sign136\\_2019.pdf](https://www.sign.ac.uk/media/1108/sign136_2019.pdf)
26. Boletín Terapéutico Andaluz. Tratamiento del mantenimiento del asma en adultos: actualización. 2020 [https://www.cadime.es/images/documentos\\_archivos\\_web/BTA/2020/CADIME\\_BTA\\_2020\\_35\\_02.pdf](https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2020/CADIME_BTA_2020_35_02.pdf)
27. Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamentos (CADIME). Actualización en el tratamiento de la EPOC estable. 2019. <https://www.cadime.es/bta/bta/476-actualizaci%C3%B3n-del-tratamiento-farmacol%C3%B3gico-de-la-epoc-estable.html>
28. Boletín Terapéutico Andaluz Antipsicóticos para el tratamiento de síntomas del comportamiento en las demencias. 2018. [https://www.cadime.es/images/documentos\\_archivos\\_web/BTA/2018/CADIME\\_BTA\\_33\\_03.pdf](https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2018/CADIME_BTA_33_03.pdf)



29. Boletín de Información Terapéutica de Navarra. De prescripción en demencia. 2020. [http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/3934CA45-8585-4C3B-B0EE-653D88B89880/461463/Bit\\_v28n3.pdf](http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/3934CA45-8585-4C3B-B0EE-653D88B89880/461463/Bit_v28n3.pdf)
30. Boletín Terapéutico Andaluz. Prevención de fracturas osteoporóticas y duración del tratamiento. 2015.  
[https://cadime.es/images/documentos\\_archivos\\_web/BTA/2015/CADIME\\_BTA\\_2015\\_30\\_05.pdf](https://cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2015/CADIME_BTA_2015_30_05.pdf)
31. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida. Equipo PROA-AP Mérida. Guía de terapia antimicrobiana. 2019.  
<https://www.areadesaludmerida.es/wp-content/uploads/2021/02/4.2.GUI%CC%81A-TERAPIA-MICROBIANA.pdf>
32. INFAC. Actualización del tratamiento farmacológico de la hiperglucemia en la Diabetes Mellitus tipo 2. 2021. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2021/es\\_def/adjuntos/INFAC\\_Vol\\_29\\_5\\_diabetes.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_5_diabetes.pdf)
33. Miguel Ángel Royo Bordonada, Javier Damián Moreno, "Método epidemiológico". Madrid: ENS - Instituto de Salud Carlos III, Octubre de 2009.
34. Grupo de Trabajo Criterios 2011, de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Criterios de evaluación para fundamentar modificaciones en el Programa de Vacunación en España. Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2011
35. Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Consejo Interterritorial del SNS. Vacunación en población adulta. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Septiembre 2018.
36. Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Consejo Interterritorial del SNS. Vacunación en grupos de riesgo de todas las edades y en determinadas situaciones. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Julio 2018.
37. Comité Asesor de Vacunas de la Asociación Española de Pediatría. Transporte y conservación de las vacunas. [en línea] Febrero de 2020 <https://vacunasaep.org/documentos/manual/cap-6> [Fecha de consulta: 26 de julio de 2021].
38. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo- SINAC. Información SINAC. [https://sinacv2.sanidad.gob.es/SinacV2/estatico/doc/INFO\\_SINAC.pdf](https://sinacv2.sanidad.gob.es/SinacV2/estatico/doc/INFO_SINAC.pdf)



39. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría General de Sanidad y Consumo. Dirección General de Salud Pública, Calidad e innovación. Documento Orientativo para el reconocimiento de Titulaciones Universitarias para ejercer la responsabilidad Técnica de los Servicios Biocidas (Anexo actualizado a 15 de noviembre de 2015)

<https://www.msbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas/docs/Titulaciones.pdf>

40. Ministerio de Sanidad y Consumo. Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones.

<https://www.msbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/agenBiologicos/guia.htm>

41. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Guías de Buenas Prácticas de Higiene y para la implantación del APPCC.

[https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad\\_alimentaria/detalle/guias\\_practicas.htm](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/guias_practicas.htm)

42. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Sanidad y Política Social. Guía para la aplicación del sistema de trazabilidad en la empresa agroalimentaria.

[https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad\\_alimentaria/gestion\\_riesgos/Trazabilidad1.pdf\(Libro corregido.1 23/7/2009\)](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Trazabilidad1.pdf(Libro corregido.1 23/7/2009))

43. Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Ministerio de Sanidad y Política Social. Documento sobre trazabilidad y seguridad alimentaria: su aplicación en la empresa alimentaria, papel de control oficial.

[http://coli.usal.es/web/Guias/pdf/Traza\\_seguridad\\_ali\\_papel\\_control\\_oficial.pdf](http://coli.usal.es/web/Guias/pdf/Traza_seguridad_ali_papel_control_oficial.pdf) (Rev.2-09 de mayo de 2005)

**ANEXO IV****FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Título de doctor: 1,5 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, de formación sanitaria especializada para farmacéutico, en países miembros de la Unión Europea: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o copia auténtica.

C. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.



1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.



5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.
- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones



formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de formación especializada para farmacéutico: 0,20 puntos.
4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades de ciencias de la salud: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.



- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.
- h) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de la colaboración docente de formación sanitaria especializada.



*Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063302)*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

**BASES*****Primera. Normas Generales.***

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 467 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 390 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 33 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
  - c) 44 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Enfermería, Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a



efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,32 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,16 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal está compuesto por siete miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo,



así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### ***Sexta. Proceso selectivo.***

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 6.2. Fase de Oposición.
  - 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio con-



sistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

- 6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.
- 6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.
- 6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las



respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebrase en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

***Octava. Selección de aspirantes.***

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

***Novena. Relación provisional de aprobados.***

- 9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán



presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano



y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.



- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### ***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

- 13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.



7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarlos la solicitud y el justificante de pago en PDF.



14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

[https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>PRESIDENTE/A:</b> María del Rocío De Llanos Carroza	<b>PRESIDENTE/A:</b> David Gallego Rallego
<b>VOCALES:</b> David Gallego Rallego Juan Miguel Rubia Cañamares María Nuria Román Navais Agustina Pérez Gómez Francisco Jesús Rodríguez Corrales	<b>VOCALES:</b> Felipe José Salguero Matamoros Eva Ansola Vega Lidia Peral Baena Ana I. Carrascal Rasero Juan Diego García Gallardo
<b>SECRETARIO/A:</b> Carolina Guillén Estévez	<b>SECRETARIO/A:</b> Víctor Ignacio Martín Vicente



### **ANEXO III**

#### **ENFERMERO/A**

##### **PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial. Plan de Salud de Extremadura: Ejes estratégicos.

Tema 2. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en Extremadura. Las estructuras de Coordinación de Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y su régimen jurídico.

Tema 3. Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud. Atención al Individuo y a la Familia. Gestión por procesos y contrato gestión.

Tema 4. Sistemas de Información Sanitaria. Sistemas de registro de información. Historia Clínica Digital. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 5. Estadística básica. Metodología de la investigación: Diseño, recogida y análisis. Técnicas cuantitativas y cualitativas. Tipos de estudios de investigación: Estudios observacionales descriptivos y analíticos. Estudios de intervención. Los ensayos clínicos. Estructura metodológica de un trabajo científico y sus fases.

Tema 6. Epidemiología: cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Red de vigilancia epidemiológica en Extremadura. Protocolo de Actuación ante un brote epidémico en Extremadura. Inmunizaciones. Calendario Vacunal de Extremadura. Quimioprofilaxis.

Tema 7. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Desinfección. Esterilización: métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 8. Medidas preventivas. Uso adecuado de guantes y lavado de manos. Aislamiento hospitalario: conceptos, tipos y descripción. Protocolo de vigilancia, prevención y control de microorganismos multirresistentes o de especial vigilancia epidemiológica en el entorno hospitalario.

Tema 9. Prevención y promoción de la salud, estilos de vida saludables. Educación para la salud. Identificación de factores de riesgos. Detección precoz de problemas de salud.



Tema 10. Enfermería Basada en la Evidencia. Búsqueda de datos. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Herramientas de evaluación. Guías de práctica clínica. Lectura crítica de artículos científicos.

Tema 11. Entrevista clínica. Técnicas y habilidades de comunicación: comunicación verbal y no verbal. Entrevista Clínica de valoración inicial en el proceso enfermero. Relación enfermero/a-paciente y familia.

Tema 12. Principios fundamentales de la bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. Secreto profesional. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente. Derechos y deberes de los/las ciudadanos/as respecto al Sistema Sanitario.

Tema 13. Expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Toma de decisiones compartida. Ley Orgánica de regulación de la eutanasia.

Tema 14. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Farmacovigilancia. Notificación de reacciones adversas. Conservación de medicamentos. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los/las enfermeros/as. Guías para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os.

Tema 15. Farmacología: Clasificación general de los medicamentos. Proceso LADME: Liberación absorción, distribución, metabolismo y eliminación. Toxicidad y efectos secundarios. Administración de medicamentos: Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Técnicas de administración. Cálculo de dosis. Manipulación de medicamentos. Medicamentos biopeligrosos.

Tema 16. Gestión clínica: gestión y organización de la actividad, trabajo en equipo. Calidad Asistencial. Evaluación y mejora de la calidad. La implicación de los/las profesionales en el funcionamiento de las Instituciones Sanitarias.

Tema 17. Metodología de Cuidados: Proceso enfermero. Marco conceptual y modelos de enfermería. Valoración según los patrones funcionales de Marjory Gordon. Instrumentos de Valoración. Formulación de problemas. Diagnósticos del/la enfermero/a. Plan de Cuidados Enfermero. Taxonomía NANDA. Taxonomía NIC. Taxonomía NOC. Informe de continuidad de cuidados.

Tema 18. Seguridad de Pacientes: Seguridad de pacientes y gestión del riesgo sanitario. Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes del Servicio Extremeño de Salud. Prácticas clínicas seguras en el ámbito hospitalario. Notificación de incidentes de seguridad y efectos adversos.



Tema 19. Alimentación y nutrición. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con nutrición oral, enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 20. Sexualidad. Salud Sexual y diversidad. Atención a personas Trans\* en el Servicio Extremeño de Salud. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de infecciones de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones sexuales inefectivos o disfunción sexual.

Tema 21. Valoración y cuidados de la mujer gestante. Cuidados generales. Problemas más frecuentes durante la gestación. Puerperio. Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia materna. Atención a las urgencias obstétrico-ginecológicas.

Tema 22. Valoración y cuidados del/la enfermero/a al recién nacido. Cuidados generales. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas. Recién nacido de bajo peso. Prematuro. Crisis convulsivas. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Valoración integral. Cuidados de la familia con un recién nacido de alto riesgo.

Tema 23. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en la edad infantil y adolescencia. Etapas de desarrollo y crecimiento. Medidas para el fomento de la salud. Prevención de accidentes, hábitos tóxicos y detección de malos tratos. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a los problemas de salud más frecuentes en la edad infantil y adolescencia. Atención a las urgencias pediátricas.

Tema 24. Valoración, cuidados del/la enfermero/a en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, VIH, tuberculosis, COVID-19 y otros procesos. Identificación de los problemas más prevalentes.

Tema 25. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en la población de edad avanzada. Proceso de envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Continuidad asistencial. Atención al paciente crónico complejo en Extremadura.

Tema 26. Grandes síndromes geriátricos: caídas y pérdidas breves de consciencia, estados de agitación, inmovilismo, incontinencia. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo en el anciano. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado y prevención de la dependencia. Apoyo al cuidador/a principal y familia.

Tema 27. Valoración, cuidados y abordaje del/la enfermero/a a personas en fase avanzada de la enfermedad. Dolor: características y escalas de medidas. Control de Síntomas. Apoyo al/la cuidador/a principal y familia. Duelo: características, fases y manejo del duelo. Cuidados Paliativos en Extremadura.



Tema 28. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas de salud mental. Patologías más prevalentes. Prevención y abordaje de las conductas suicidas en Extremadura: Código Suicidio. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con conductas adictivas. Atención a las urgencias en salud mental.

Tema 29. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia, demencias, deterioro cognitivo y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a. Monitorización neurológica. Atención a las urgencias neurológicas. Estrategia de Atención al Ictus en Extremadura en fase aguda.

Tema 30. Valoración, cuidados, procedimientos y técnicas de enfermería al/la paciente crítico/a en la Unidad de Cuidados Intensivos y Críticos. Control de parámetros vitales y monitorización. Cateterización venosa periférica y central de acceso periférico. Accesos vasculares a través de ecografía.

Tema 31. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, neumonía y otros procesos. Procedimientos de enfermería: oxigenoterapia, aerosolterapia, fisioterapia, aspiración de secreciones, gasometría arterial, espirometría. Cuidados del/la enfermero/a a personas con ventilación mecánica: invasiva y no invasiva. Cuidados derivados de traqueostomías. Atención a las urgencias broncopulmonares. Atención a la persona con enfermedad pulmonar obstructiva crónica Extremadura.

Tema 32. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardíaca, síndrome coronario agudo, hipertensión arterial y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a. Atención a las urgencias cardiovasculares. Código Infarto en Extremadura. Plan integral de enfermedades cardiovasculares en Extremadura. Conceptos generales.

Tema 33. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas en el sistema renal y urológico: insuficiencia renal aguda y crónica, incontinencia urinaria y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a: Cateterismo vesical, urostomías, incontinencia, trasplante, diálisis: peritoneal y hemodiálisis. Atención en las urgencias nefrológicas. Atención a la persona con enfermedad renal crónica en Extremadura. Conceptos generales.

Tema 34. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas endocrinometabólicos: diabetes, trastornos tiroideos y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a. Atención a las urgencias endocrinometabólicas. Plan Integral de Diabetes de Extremadura 2020-2024. Situación de la diabetes en Extremadura. Áreas de intervención y objetivos.



Tema 35. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas en el sistema musculoesquelético. Artritis reumátide, osteoporosis artrosis. Traumatismos musculoesqueléticos. Procedimientos de enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas. Movilización de personas con prótesis de caderas y/o de rodilla. Atención a las urgencias musculoesqueléticas.

Tema 36. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas digestivos y/o hepatobiliares. Procedimientos y técnicas de enfermería: sondaje nasogástrico, ostomías. Valoración y cuidados en la disfagia. Atención a las urgencias digestivas.

Tema 37. Valoración del/la enfermero/a a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, trastornos de la coagulación, insuficiencias medulares y otros trastornos. Procedimiento y técnicas de enfermería: transfusión de hemoderivados, control del tratamiento anticoagulante oral y parenteral. Atención a las urgencias hematológicas.

Tema 38. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas de los órganos de los sentidos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención a las urgencias otorrinolaringológicas y oftalmológicas.

Tema 39. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con procesos oncológicos. Tratamientos y cuidados. Radioterapia, quimioterapia. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios, vías de administración y cuidados. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos. Atención a las urgencias oncológicas. Plan integral contra el cáncer en Extremadura: Conceptos generales.

Tema 40. Valoración y cuidados del/la enfermero/a al paciente quirúrgico. Preoperatorios: preparación para la intervención quirúrgica. Intraoperatorios: Cuidados del/la paciente durante la intervención quirúrgica. Concepto de anestesia, manejo de fármacos y control del dolor. Complicaciones intraoperatorias. Proceso asistencial integrado del/la paciente quirúrgico en Extremadura. Lista de verificación quirúrgica.

Tema 41. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en pacientes postquirúrgicos. Unidades de cuidados postquirúrgicos. Procedimientos relacionados: cura de heridas, control de drenajes, balance hídrico, sutura y retirada de puntos y agrafes. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor. Complicaciones más frecuentes.

Tema 42. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas dermatológicos. Cuidados generales de la piel. Procedimientos relacionados: medidas de prevención y tratamiento de heridas, quemaduras y úlceras por presión.

Tema 43. Conceptos de Urgencias y Emergencias: atención hospitalaria. Valoración inmediata en urgencias. Clasificación de pacientes. Sistemas de Triage. Priorización y triaje en situacio-



nes de múltiples víctimas y catástrofes. Organización de la atención urgente en Extremadura: Sistema de urgencias y emergencias.

Tema 44. Actuaciones del/la enfermero/a en situaciones de urgencias: infarto agudo de miocardio, accidente cerebro vascular, politraumatismos, quemaduras, electrocución, shock e intoxicaciones, parto urgente, hipotermia, hipertermia, deshidratación y otros procesos frecuentes. Soporte vital básico y avanzado.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

#### BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Aguilar M. J. (2012) Tratado de enfermería del niño y el adolescente: cuidados pediátricos. 2 Ed. Elsevier España. ISBN: 978.84-8086-862-4.



2. Alfaro-LeFevre R. (2014). Aplicación del proceso enfermero. Fundamentos de razonamiento clínico. 8.ª Ed. Lippincott Williams & Wilkins. Barcelona. ISBN: 8415840764, 9788415840763.
3. Aranaz J M (2017) Gestión sanitaria Orientada hacia la calidad y seguridad de los pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-84-9844-633-3.
4. Butcher H, Bulechek G, Dochterman JM, Wagner C (2018) Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC) (7ª ed.). editorial: Elsevier España. ISBN: 9788491134046.
5. Castells S, Hernández M. (2012) Farmacología en enfermería. 3.ª Ed Elsevier España. ISBN: 9788480868662.
6. Cibanal L, Arce MC, Carballal MC. (2014). Técnicas de Comunicación y relación de ayuda en ciencias de la salud. 3.ª Ed. Elsevier España. ISBN: 8490225303, 9788490225301.
7. Grove S., Gray J.(2019) Investigación en enfermería. Desarrollo de la práctica enfermera basada en la evidencia. 7ª Edición. Elsevier. ISBN:9788491135111.e-ISBN: 9788491135326.
8. Grupo nacional para el estudio y asesoramiento en úlceras por presión y heridas crónicas. Manejo local de heridas y úlceras. 2ª edición. Noviembre 2018. ISBN: 978-84-09-06427-4.
9. Heather T, Shigemi K. (2021) Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación. 2021-2023. NANDA internacional. 12ed. Elsevier. ISBN: 978-84-1382-127-6. eISBN: 978-84-1382-122-1.
10. Jiménez Murillo L, Montero Pérez F.J. (2019). Medicina de urgencias y emergencias. Editorial Elsevier. ISBN: 978-8491132080.
11. Ladewig PW, London M L, Moberly S, Olds S B.. (2006). Enfermería maternal y del recién nacido. 5.ª Ed. Madrid: Mc Graw-Hill Interamericana. ISBN: 9788448179229.
12. Marriner Tomey A., Raile Alligood, M. (2018). Modelos y teorías en enfermería, 9.ª ed. Elsevier España, SLU. ISBN: 9788491133391.
13. Millan Calenti JC. (2010). Gerontología y Geriatria. Valoración e Intervención. Madrid: Editorial Médica Panamericana. ISBN: 978-84983522665.
14. Moorhead S, Swanson E, Johnson M, Maas M. (2018) Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC) (6ª ed.) editorial: Elsevier España. ISBN: 9788491134053.
15. Pearson A, Field, J, Jordan, Z. (2008). Entrevista Clínica. Práctica clínica basada en la evidencia en enfermería y cuidados de la salud. Integrando la investigación, la experiencia y la excelencia. Madrid: McGRAW-HILL. ISBN: 978-84-481-6398-3.



16. Sánchez M A, (2012). Bioética en Ciencias de la Salud. Elsevier Masson. ISBN: 9788491137986.
17. Pamela L. Swearingen & Jacqueline Wright. Enfermería médico-quirúrgica basada en planes de cuidado.Elsevier. 5 edition.02/2020. ISBN: 9788491136040.
18. Smith S F, Duell D J, Martin C. (2009) Técnicas de del/la enfermero/a clínica: de las técnicas básicas a las avanzadas. 7.ª Ed. 2 vol. Pearson Prentice Hall. Madrid. ISBN: 9788483225097.
19. Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/>

**ANEXO IV****ENFERMERO/A****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Estudios de Diplomatura o Grado.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Este mérito deberán acreditarse mediante certificado original o copia auténtica.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o copia auténtica.

C. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.



- f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente, así como en plazas o puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 2 con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subapartado 2.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

6. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido presta-



dos en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.

- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada, (subapartado 5), los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.



- e) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.



7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,20 puntos.
4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.



- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.
- h) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de la colaboración docente de formación sanitaria especializada.



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063310)*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,



## BASES

### ***Primera. Normas Generales.***

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 16 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 9 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 6 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
  - c) 1 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista de Salud Mental, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

- 2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a



efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,32 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,16 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su



caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### ***Sexta. Proceso selectivo.***

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 6.2. Fase de Oposición.
  - 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.



a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.



La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en



varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

#### ***Octava. Selección de aspirantes.***

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### ***Novena. Relación provisional de aprobados.***

- 9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la



fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.
- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad,



deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con



la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.
- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### ***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta



encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.



13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargar-nos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección: [https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE/A:  Lucía García Miguel	PRESIDENTE/A:  Jose Prieto Oreja
VOCALES:  Julián Onofre Salgado Pacheco  Esther González Márquez  Esmeralda Chacón Romero	VOCALES:  M. <sup>a</sup> Jesús Norberto Gamero  Carmen María Poderoso Bueno  Juan Nevado Carrasco
SECRETARIO/A:  Tomás González Solís	SECRETARIO/A:  Ángel Ramon Carrasco Sayago

**ANEXO III****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL.****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS.**

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial. El/la Enfermero/a Especialista en la Asistencia Sanitaria a la Salud Mental. Funciones.

Tema 2. La Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud: Atención a la Salud Mental.

Tema 3. Decreto 92/2006 de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4. Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud: Situación de la Salud Mental en España. Desarrollo de líneas estratégicas. III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020: situación de la Salud Mental de Extremadura. Áreas específicas y objetivos.

Tema 5. La participación comunitaria en Salud Mental: Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. Atención domiciliaria en Salud Mental: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Abordaje asertivo-comunitario.

Tema 7. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Dimensiones de la calidad. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación. Modelo de acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Tema 8. Gestión clínica y sanitaria en Salud Mental: liderazgo y manejo de equipos asistenciales en Salud Mental. Gestión por procesos en Salud Mental.

Tema 9. Principios básicos de la bioética. Secreto profesional. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente: confidencialidad, consentimiento informado, expresión anticipada de voluntades. Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10. Derechos humanos en Salud Mental: Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.



Tema 11. Aspectos ético-legales de la atención a la Salud Mental: Incapacitación legal, tutela y curatela. El internamiento involuntario.

Tema 12. Historia clínica. Sistemas de información. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 13. Equipo de Salud Mental: concepto, organización y funcionamiento. Consulta de Enfermería en Salud Mental. Unidad de Hospitalización de Salud Mental: concepto, tipos, organización y funcionamiento. Coordinación entre ámbitos asistenciales y continuidad de cuidados. Importancia y gestión del trabajo multidisciplinar en Equipo en Salud Mental.

Tema 14. Metodología de investigación en Salud Mental: Estadística básica. Técnicas cualitativas y técnicas cuantitativas. Epidemiología: conceptos, métodos y tipos de estudios. Enfermería de Salud Mental basada en la evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Estructura metodológica en la redacción de un artículo científico.

Tema 15. Prevención y promoción de la Salud Mental. Detección precoz de los problemas de Salud Mental. Identificación de factores de riesgo en las distintas etapas de la vida. Cuidados del/la Enfermero/a Especialista. Guía objetivo 49: objetivos, habilidades fundamentales de intervención.

Tema 16. Definición y tipos de psicoterapia. Concepto de psicoterapia psicoanalista, humanística, existencial, cognitiva-conductual, sistémica, familiar, multifamiliar y grupal. Papel del/la Enfermero/a Especialista en los grupos terapéuticos en Salud Mental.

Tema 17. Características generales de las clasificaciones internacionales DSM-5, CIE 10 y NANDA.

Tema 18. Marco conceptual y modelos de Enfermería en Salud Mental. Teoría de las relaciones interpersonales de H. Peplau. Metodología Enfermera. Valoración según los patrones funcionales de M. Gordon. Plan de Cuidados Enfermeros. Taxonomía NANDA, NIC, NOC. Informe de Continuidad de Cuidados.

Tema 19. Entrevista clínica. Técnica y habilidades de comunicación. Relaciones y comunicaciones terapéuticas.

Tema 20. Concepto, objetivos, espacios de actuación y metodología de la Educación para la Salud Mental. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y la promoción de la Salud Mental.

Tema 21. Marco conceptual de la Seguridad de Paciente y Gestión del Riesgo Sanitario en Salud Mental. Prácticas Clínicas Seguras en el ámbito ambulatorio y hospitalario de la Red de



Salud Mental de Extremadura. Uso seguro de los medicamentos. Condiciones Estructurales de Seguridad de Pacientes y Profesionales en la Red de Salud Mental de Extremadura.

Tema 22. Protocolo de abandonos no programados (fuga) de la Red de Salud Mental de Extremadura. Protocolo de identificación inequívoca de pacientes del Servicio Extremeño de Salud: identificación inequívoca en Salud Mental. Protocolo de contención mecánica de las Unidades de Hospitalización de la Red de Salud Mental de Extremadura: indicación de la activación y desactivación del protocolo, procedimiento de aprehensión y contención mecánica. Verificación de los criterios de seguridad del paciente. Intervenciones del/la Enfermero/a Especialista.

Tema 23. Conceptos básicos, factores de riesgo, evaluación, estrategias de minimización del riesgo y medidas para la prevención de conducta suicida. Cuidados del/la Enfermero/a Especialista a la persona suicida. Plan de Acción para la prevención y abordaje de las conductas suicidas en Extremadura: objetivos. Código suicidio.

Tema 24. Etapas del desarrollo de la conducta humana. Hábitos. Motivación. Factores socio-culturales y su incidencia en la salud.

Tema 25. Salud Mental y perspectiva de género. Protocolo de atención Integral a Personas Trans\* en el Servicio Extremeño de Salud. Violencia de Género: prevención, detección y Atención Sanitaria. Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

Tema 26. Farmacología: Liberación, absorción, distribución, metabolismo y eliminación de los fármacos (proceso LADME). Recomendaciones, precauciones previas a la administración y efectos adversos de psicofármacos. Valoración y cuidados del/la Enfermero/a Especialista a personas con tratamiento con psicofármacos. Adherencia al tratamiento.

Tema 27. Procesos Asistenciales Integrados en la Red de Salud Mental de Extremadura: PAI del Trastorno Mental Grave: definición de Trastorno Mental Grave, objetivos, definición funcional, límites, fases del proceso, subprocesos y procesos de soporte. PAI del Trastorno del Espectro Autista: definición de Trastorno del Espectro Autista, objetivos, definición funcional, límites y descripción general del proceso.

Tema 28. Protocolo de coordinación y atención a la patología dual de Extremadura: objetivos, niveles de coordinación, procedimientos y criterios de actuación, gestión compartida de casos.

Tema 29. Valoración y cuidados del/la Enfermero/a Especialista en las urgencias psiquiátricas: paciente suicida, paciente agitado/a, paciente agresivo/a, paciente con intoxicación aguda por consumo de drogas y otras sustancias, paciente con crisis de ansiedad y angustia. Protocolo de atención y traslado a la urgencia en Salud Mental de Extremadura.



Tema 30. Psicopatología general: alteraciones de la conciencia, cognitivas, amnésicas, intelectuales, sensorceptivas, afectivas, conductuales, del lenguaje y del pensamiento.

Tema 31. La sexualidad durante el ciclo vital. Disfunciones sexuales: concepto y abordaje terapéutico. Trastornos parafílicos. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 32. Concepto, fases y funciones del ciclo sueño-vigilia. Trastornos del sueño-vigilia. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 33. Concepto de nutrición y alimentación. Dietas terapéuticas. Cuidados del/ la Enfermero/a Especialista a las personas con trastornos alimentarios y de la ingesta de alimentos.

Tema 34. Concepto, generalidades y formas clínicas de trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Consenso sobre la salud física del/la paciente con esquizofrenia: Algoritmos de monitorización e intervención sobre los problemas de salud física del/ la paciente con esquizofrenia. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 35. Trastornos bipolares y trastornos relacionados. Trastornos depresivos. Consenso Español de Salud Física del/la Paciente con Trastorno Bipolar: Algoritmos de monitorización e intervención sobre los problemas de salud física del/la paciente con trastorno bipolar. Cuidados del/ la Enfermera Especialista. Cuidados del/ la Enfermero/a Especialista en personas con tratamiento con litio.

Tema 36. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados. Trastorno de estrés agudo, trastorno de estrés postraumático. Trastornos disociativos. Trastornos de síntomas somáticos y relacionados. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista. Técnicas de relajación: Jacobson-Schultz.

Tema 37. Trastornos de la personalidad. Trastornos destructivos del control de los impulsos y de la conducta. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 38. Trastornos neurocognitivos. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista en personas con trastorno mental orgánico: delirium, demencias y síndrome amnésico.

Tema 39. Trastornos relacionados con sustancias y conductas adictivas. Conceptos generales. Síndrome de abstinencia. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 40 Trastornos del desarrollo neurológico: discapacidades intelectuales, trastorno del espectro del autismo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Trastornos de la excreción. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.



Tema 41. Cambios fisiológicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista en la persona anciana con enfermedad mental.

Tema 42. Valoración y Cuidados de enfermería a personas al final de la vida. Apoyo al/la cuidador/a principal y familia. Valoración y acompañamiento en el duelo. Duelo por Covid-19, retos terapéuticos en su abordaje. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 43. Terapia electroconvulsiva: Consenso Español sobre la Terapia Electroconvulsiva: concepto, indicaciones, contraindicaciones, procedimiento, efectos secundarios, poblaciones especiales, terapia electroconvulsiva a largo plazo y aspectos legales de la terapia electroconvulsiva. Cuidados del/ la Enfermero/a Especialista durante el proceso de preparación, aplicación y evaluación de la terapia electroconvulsiva.

Tema 44. Modelo de recuperación en Salud Mental. Concepto, evolución y objetivos de la Rehabilitación en Salud Mental. Funciones del/ la Enfermero/a en las Unidades de Rehabilitación Hospitalaria de la Red de Salud Mental de Extremadura.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.



### BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Cuadernos técnicos, Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Mental Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/smex/>
2. Alfaro-LeFevre R. (2014). Aplicación del proceso enfermero. Fundamentos de razonamiento clínico. 8.ª Ed. Lippincott Williams & Wilkins. Barcelona. ISBN: 8415840764, 9788415840763.
3. Ansean A (2012) Manual de Gestión Clínica y Sanitaria en Salud Mental. Editorial: Edicomplet. ISBN 978-84-87450-65-5.
4. Amando Martín Zurro A, Juan Francisco Cano Pérez JF, Badia JG, (2019). Atención Primaria. Principios organización y métodos en Medicina de Familia. 8 edición. Editorial Elsevier España, ISBN 9788491131861.
5. American Psychiatric Association (2014) DSM-5 Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Editorial: Panamericana, SA. ISBN: 9788491103721.
6. Aranaz J M (2017) Gestión sanitaria Orientada hacia la calidad y seguridad de los pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-84-9844-633-3.
7. Butcher H, Bulechek G, Dochterman JM, Wagner C (2018) Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC) (7ª ed.). editorial: Elsevier España. ISBN: 9788491134046.
8. Cibanal L, Arce MC, Carballal MC. (2014). Técnicas de Comunicación y relación de ayuda en ciencias de la salud. 3.ª Ed. Elsevier España. ISBN: 8490225303, 9788490225301.
9. Megías-Lizancos F, Castro FJ. (2018) Manual de la Enfermera Residente de Salud Mental. 1ª ed. Madrid: Asociación Española de Enfermería de Salud Mental. ISBN: 978-84-946764-1-3.
10. Moorhead S, Swanson E, Johnson M, Maas M. (2018) Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC) (6ª ed.) editorial: Elsevier España. ISBN: 9788491134053.



11. Halter M (2019) Varcarolis. Manual de Planes de Cuidados en Enfermería Psiquiátrica. 6 edición, Elsevier. ISBN: 978-84-9113-473-2 eISBN: 978-84-9113-528-9.
12. Heather T, Shigemi K. (2021) Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación. 2021-2023. NANDA internacional. 12ed. Elsevier. ISBN: 978-84-1382-127-6. eISBN: 978-84-1382-122-1.
13. Payás A, (2020) Duelo por Covid-19. Retos terapéuticos en su abordaje. 1ª edición, Instituto IPIR. Disponible en <https://www.google.com/url?esrc=s&q=&rct=j&sa=U&url=http://www.ipirduelo.com/wp-content/uploads/DUELO-COVID19-Paya%25CC%2580sA-1.f&ved=2ahUKewiWrdXxvrfyAhWJkxQKHVzEDRQQFnoECAkQAQ&usg=AOvVaw1wf9KISuTaHUKmgLFMI02e>
14. Sandín B, Ramos F, Belloch A (2020) Manual de Psicopatología, VOL. 1. 3ª Edición, MAC-GRAW-HILL. ISBN Vol 1: 9788448617592.
15. Sandín B, Ramos F, Belloch A (2020) Manual de Psicopatología, VOL. 2. 3ª Edición, MAC-GRAW-HILL. ISBN Vol 2: 9788448617608.
16. Shepherd, G.; Boardman, J.; Slade, M. (2008) Hacer de la recuperación una realidad. Documento operativo sobre la recuperación de la Salud Mental. Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. Disponible en: <https://consaludmental.org/centro-documentacion/hacer-de-la-recuperacion-una-realidad/>

**ANEXO IV****ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Estudios de Diplomatura o Grado.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o copia auténtica.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, distinta a la requerida para el acceso a la categoría que se opta: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o copia auténtica.

C. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.



- f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B o de la exigida como requisito a la categoría a la que se opta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,05 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

6. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.



- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada, (subapartado 5), los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.



- e) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.



7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la especialidad de Enfermero/a Especialista de Salud Mental: 0,20 puntos.
4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.



- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.
- h) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de la colaboración docente de formación sanitaria especializada.





*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063311)*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133 , de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio).

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### **Primera. Normas Generales.**

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 5 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 3 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.



- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

### ***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista del Trabajo, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.



2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.



No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.



La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,32 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,16 euros.

- 3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

#### ***Quinta. Tribunal de Selección.***

- 5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta. Proceso selectivo.**

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes del turno libre. El ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.



El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

#### ***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.



- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

#### ***Octava. Selección de aspirantes.***

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### ***Novena. Relación provisional de aprobados.***

- 9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el



apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.
- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con



los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- 11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

- 12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.



Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.
- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.
- 13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.



7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarlos la solicitud y el justificante de pago en PDF.



14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección: [https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



<b>Denominación OAC</b>	<b>Localización</b>	<b>Carácter</b>	<b>Horario</b>	<b>Dependencia orgánica</b>
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE/A:	PRESIDENTE/A:
Ana Cristina Solís Solís	Beatriz Arrojo Acedo
VOCALES:	VOCALES:
Beatriz Arrojo Acedo	Marta Pascual Caro
Roberto Murias Menea	Fernando Muñoz Martín
Luisa Fernanda Vasco Ruiz	Sonia Valero Prieto
SECRETARIO/A:	SECRETARIO/A:
Ángel Ramón Carrasco Sayago	Tomás González Solís



### **ANEXO III**

#### **ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO**

##### **PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Plan de Salud de Extremadura. Objetivos generales. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Recursos sanitarios en Extremadura. Ejes estratégicos. Salud laboral. Otros capítulos relacionados.

Tema 2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 3. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 4. VIII Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales Plan 2020-2023. Introducción y objetivos. Resolución de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura. Organización de la actividad preventiva en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 5. Organismos e instituciones con competencia en materia de prevención de riesgos laborales a nivel internacional. Organización Internacional del Trabajo. Asociación Internacional de la Seguridad Social. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 6. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales a nivel estatal. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 7. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Especialidades de Enfermería. Real decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería. Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

Tema 8. Investigación en materia de Vigilancia de la Salud Laboral. Estructura de un proyecto de investigación. Tipos de estudios. Metodología e indicadores cuantitativos para incluir en el plan de análisis.

Tema 9. Epidemiología: cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Covid-19. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Decreto 92/1997, por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.



Tema 10. Enfermería Basada en la Evidencia. Búsqueda de datos. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Herramientas de evaluación. Guías de Práctica Clínica. Lectura crítica de artículos científicos. Métodos y fuentes de investigación en Enfermería del Trabajo.

Tema 11. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes. Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).

Tema 12. Enfermedades profesionales: concepto. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Clasificación. Declaración de enfermedades profesionales. Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, establece el actual modelo de parte y dicta las normas para su cumplimentación y tramitación. Sistemas CEPROSS y PANOTRATSS. Prestaciones derivadas de una enfermedad profesional.

Tema 13. Incapacidad laboral: conceptos, tipos y grados. Lesiones permanentes no incapacitantes. Discapacidad. Valoración de la capacidad laboral del/del trabajador/a. Prestación de Incapacidad temporal. Pensión de incapacidad permanente. Prestación por lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 14. Responsabilidades y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales. Inspección de trabajo y Seguridad Social. Control de la actividad preventiva. La responsabilidad en enfermería del trabajo.

Tema 15. Principios básicos de la bioética. Código deontológico de la Enfermería Española. Secreto profesional. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.

Tema 16. La vigilancia de la salud laboral: Definiciones, Objetivos, Características. Vigilancia de la salud laboral: individual y colectiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Resultados de la valoración y actuación posterior.

Tema 17. El historial clínico-laboral: Definición, Metodología y Contenidos. Custodia y conservación de la información médica de carácter personal.

Tema 18. Entrevista clínica. Técnicas y habilidades de comunicación: comunicación verbal y no verbal. Entrevista Clínica de valoración inicial en el proceso enfermero.

Tema 19. Pruebas complementarias en los exámenes de salud: audiometría: objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías. Espirometría: objetivo.



Práctica de la espirometría. Valoración y clasificación de las espirometrías. Electrocardiograma: objetivo. Práctica del ECG. Generalidades de interpretación. Control visión: agudeza visual mono y binocular, sentido cromático.

Tema 20. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Técnicas de Seguridad. Conceptos básicos. Evaluación de riesgos: fases, tipos y metodología.

Tema 21. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica.

Tema 22. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica. Agentes biológicos en el sector sanitario. Concepto y clasificación. Principales efectos para la salud. Agentes biológicos como factores de riesgo profesional de los/las trabajadores/as sanitarios/as. Estrategias para la vigilancia y la prevención.

Tema 23. Dispositivos de bioseguridad. La prevención en el uso de instrumentos cortantes y punzantes en las instituciones sanitarias. Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen las disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario. Protocolo de actuación tras exposición accidental con riesgo biológico de trabajadores del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 24. Vacunación de los trabajadores del ámbito sanitario. Vacunas recomendadas a todo el personal sanitario. Pautas de administración. Contraindicaciones. Reacciones adversas. Registro. Conservación de las vacunas. Vacunas indicadas en ciertas situaciones. Vacuna frente a la Covid-19.

Tema 25. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (RPSRI). Principios generales. Limitación de dosis. Clasificación de zonas. Clasificación de los trabajadores expuestos. Evaluación de la exposición. Vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as expuestos/as.

Tema 26. Exposición a radiaciones no ionizantes. Concepto y clasificación de las radiaciones no ionizantes. Riesgos para la salud. Prevención y vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as expuestos/as.

Tema 27. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Exposición a ruido y vibraciones. Conceptos fundamentales. Efectos sobre la salud. Medidas preventivas. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.



Tema 28. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Agentes químicos y cancerígenos. Definiciones. Valores límites ambientales y valores límites biológicos.

Tema 29. Toxicología en el medio sanitario: Desinfectantes, Óxido de etileno, Agentes Anestésicos Inhalatorios, Citostáticos y otros Medicamentos Peligrosos, Látex, y Formaldehído. Prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios. Normativa aplicable.

Tema 30. Principales dermatosis profesionales. Prevención y valoración de los/las trabajadores/as expuestos/as.

Tema 31. Ergonomía. Concepto y objetivos. Evaluación y técnicas de prevención. Carga física de trabajo.

Tema 32. Posturas de trabajo. Identificación de los factores de riesgo y evaluación. Prevención y vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as expuestos/as.

Tema 33. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica. Manipulación de cargas. Movilización de pacientes. Ayudas mecánicas. Prevención y vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as expuestos/as.

Tema 34. Movimientos repetitivos y su patología. Factores de riesgo y evaluación. Prevención y vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as expuestos/as.

Tema 35. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 36. Factores de riesgo psicosociales. Carga mental. Fatiga mental. Estrés laboral: definición. Factores asociados al estrés laboral. Consecuencias derivadas del estrés laboral. Síndrome de estar quemado por el trabajo. Prevención y vigilancia de la salud.

Tema 37. Relaciones interpersonales en el trabajo. Acoso psicológico en el trabajo: hostigamiento. Violencia en el trabajo. Acoso sexual. Conceptos generales y prevención.

Tema 38. La organización del tiempo de trabajo. Trabajo a turnos y nocturno. Efectos para la salud. Aspectos organizativos y medidas preventivas.



Tema 39. Drogodependencias en el ámbito laboral. Conceptos generales. Drogas y otras conductas adictivas. Condiciones de trabajo y consumo de drogas. Medidas de Prevención. Tabaquismo. Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023. Consumo en el ámbito laboral y prevención de conductas adictivas en el ámbito laboral.

Tema 40. La educación para la salud. Concepto, metodología y técnicas educativas. Elaboración de programas de educación para la salud y su evaluación.

Tema 41. Promoción de la salud en el Lugar de Trabajo. Actividad física. Alimentación equilibrada. Prevención del tabaquismo. Red europea de promoción de la salud en el trabajo (EN-WHP).

Tema 42. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico y avanzado. Movilización de accidentados.

Tema 43. Planes de emergencia y autoprotección. Clasificación de las situaciones de emergencia. Organización y actuaciones en un plan de emergencia.

Tema 44. Protección del personal especialmente sensible. Protección de la maternidad y lactancia en el ámbito sanitario. Valoración y medidas preventivas.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.



Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

#### BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerán las últimas de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Alonso Coello, P., Ezquerro Rodríguez, O., Fargues García, I., García Alamino, J.M., Marzo Castillejo, M., Navarra Llorens, M., Pardo Pardo, J., Subirana Casacuberta, M. y Urrutia Cuchi, G. (2004). Enfermería Basada en la Evidencia. Hacia la excelencia en los cuidados. DAE. ISBN: 84-95626-44-6

<https://evidencia.com/wp-content/uploads/2013/08/EBE.-Hacia-la-excelencia-en-cuidados.pdf>

2. Arana et al. (2010). Agentes químicos en el ámbito sanitario. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (ENMT). Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Ciencia e Innovación. ISBN: 978-84-95463-56-2

[http://istas.net/descargas/ENMT\\_Monografia\\_Guia\\_Agentes\\_Quimicos%5B2%5D.pdf](http://istas.net/descargas/ENMT_Monografia_Guia_Agentes_Quimicos%5B2%5D.pdf)

3. Bernal Domínguez, F., Casejón Vilella, E., Cavallé Oller, N. y Hernández Calleja, A. (2008). Higiene Industrial. (5ª ed.). INSHT. ISBN: 978-84-7425-757-1

4. Bestratén Belloví, M., Guardino Solá, X., Iranzo García, Y., Piqué Ardanuy, T., Pujol Senovilla, L., Solórzano Fábrega, M., Tamborero Del Pino, M. J., Turmo Sierra, E. y Varela Iglesias, I. (2011). Seguridad en el trabajo. INSHT. ISBN: 978-84-7425-790-8

5. Bestratén Belloví, M., Hernández Calleja, A., Luna Mendaza, P., Nogareda Cuixart, C., Nogareda Cuixart, S., Oncins De Frutos, M. y Solé Gómez, M. D. (2008). Ergonomía. (5ª ed.). INSHT. ISBN: 978-84-7425-753-3

6. Borrell, F. (2004). Entrevista Clínica. Manual de estrategias prácticas. SemFYC. [www.semfyc.es](http://www.semfyc.es). ISBN: 84-96216-44-6

7. Calvo Sánchez, M. D. (2008). Enfermería del Trabajo. DAE. ISBN: 978-84-95626-76-9



8. Canga Alonso, A., Mallada Rivero, L. y Espina Álvarez, C. (2009). La historia clínico-laboral en los servicios prevención de riesgos laborales: Actualización. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 55(217), 57-64. Versión On-line ISSN 1989-7790. Versión impresa ISSN 0465-546X.

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0465-546X2009000400007&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2009000400007&lng=es&tlng=es).

9. Cortés Díaz, J. M. (2018). *Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad e Higiene en el Trabajo*. (11ª ed.). Tébar Flores. ISBN 978-84-7360-626-4

10. Dotte, P. (2010). *Método de movilización de los pacientes. Ergomotricidad en el ámbito asistencial*. (8ª ed.). Elsevier Masson. ISBN: 9788445820285

11. Fidalgo Vega, M., Nogareda Cuixart, C., Nogareda Cuixart, S. y Oncins De Frutos, M. (2006). *Psicosociología del trabajo*. (2ª ed.). INSHT. ISBN: 84-7425-716-6.

12. García Gómez, M., Esteban Buedo, V., Gallo Fernández, M., Artieda Pellejero, L. y Guzmán Fernández, A. (2019). *Vigilancia de la Salud para la Prevención de Riesgos Laborales. Guía básica y general de orientación*. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Centro de Publicaciones. NIPO: 731-19-059-9.

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/guiavigisalud.pdf>

13. Hernández-Aguado, I. y Lumbreras Lacarra, B. (2018). *Manual de Epidemiología y Salud Pública para Grados en ciencias de la Salud*. (3ª ed.). PARAMERICANA. ISBN: 9788491101734.

14. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. (2018). *El efecto sobre la salud de los riesgos psicosociales en el trabajo. Una visión general*. INSST. NIPO (en línea): 276-18-067-6

<https://www.insst.es/documents/94886/538970/El+efecto+sobre+la+salud+de+los+riesgos+psicosociales+en+el+trabajo+una+visi%C3%B3n+general.pdf/7b79def3-88be-4653-8b0e-7518ef66f518>

15. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. (2019). *Enciclopedia práctica de Medicina del Trabajo*. INSST. NIPO (en línea): 276-18-073-6. <https://www.insst.es/documentacion/catalogo-de-publicaciones/enciclopedia-practica-de-medicina-del-trabajo-ano-2019>

16. Martín Zurro, A., Cano Pérez, J. F. y Gené Badia, J. (2019). *Atención primaria. Principios, organización y métodos en medicina de familia*. (8ª ed.). Elsevier España, S.L.U. ISBN: 9788491131861



17. Muñoz et al. (2011). Guía clínico-laboral para la prevención de riesgos durante el embarazo, parto reciente y lactancia en el ámbito sanitario. AEEMT. ISBN: 978-84-15226-11-6  
[http://www.aeemt.com/contenidos\\_socios/grupos\\_trabajo/sector\\_sanitario/Guia\\_clinico\\_laboral\\_Prev\\_Riesgo\\_Embarazo\\_Lactancia\\_2011.pdf](http://www.aeemt.com/contenidos_socios/grupos_trabajo/sector_sanitario/Guia_clinico_laboral_Prev_Riesgo_Embarazo_Lactancia_2011.pdf)
18. Pérez Bilbao, J., Nogareda Cuixart, C., Martín Daza, F. y Sancho Figueroa, T. (2006). Mobbing, Violencia Física y Acoso Sexual. Riesgos derivados de las relaciones interpersonales en el trabajo. (2ª ed. Actualizada). INSHT. ISBN: 84-7425-714-X  
<https://www.insst.es/documents/94886/710902/Mobbing%2C+violencia+f%C3%ADsica+y+acoso+sexual.pdf/ed961f16-570f-46d5-8cd3-750fb2768883>
19. Pérez et al. (2006). Manual de educación para la salud. Instituto de Salud Pública. Gobierno de Navarra. ISBN: 84-235-2920-7, 978-84-235-29209  
<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/049B3858-F993-4B2F-9E33-2002E652EBA2/194026/MANUALdeeducacionparalasalud.pdf>
20. Van-Der Hofstadt, C. J., Quiles, Y. y Quiles, M. (2006). Técnicas de comunicación para profesionales de enfermería. (1ª ed.). Generalitat Valenciana. Conselleria de Sanidad. ISBN: 84-482-4228-9  
<http://www.aeesme.org/wp-content/uploads/2014/11/Tecnicas-de-comunicacion-en-Enfermeria.pdf>
21. Notas Técnicas de Prevención (NTP) del INSST: 84, 85, 136, 174, 193, 217, 218, 284, 285, 310, 455, 502, 790, 1134, 1135. <https://www.insst.es/ntp-notas-tecnicas-de-prevencion>
22. Promoción de la salud en el trabajo. <https://www.insst.es/promocion-de-la-salud>
23. Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/>

**ANEXO IV****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Estudios de Diplomatura o Grado.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o copia auténtica.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, distinta a la requerida para el acceso a la categoría que se opta: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o copia auténtica.

C. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valora-



ción en el apartado B o de la exigida como requisito a la categoría a la que se opta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,05 puntos.



- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

6. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.
- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el



catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada, (subapartado 5), los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.



B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la especialidad de Enfermero/a especialista del Trabajo: 0,20 puntos.
4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.



- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde se haya prestado mediante documento original o copia auténtica.
- h) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de la colaboración docente de formación sanitaria especializada.



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063305)*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), así como lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

**BASES*****Primera. Normas Generales.***

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 21 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 16 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
  - c) 3 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Fisioterapia, Diplomado en Fisioterapia o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

- 2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.



De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,32 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente ante-



riores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,16 euros.

### 3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo,



así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### **Sexta. Proceso selectivo.**

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 6.2. Fase de Oposición.
  - 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 pre-



guntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las



respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

***Octava. Selección de aspirantes.***

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

***Novena. Relación provisional de aprobados.***

- 9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.
- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los docu-



mentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

- 12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.



12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### ***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta



encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.



13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargar-nos la solicitud y el justificante de pago en PDF.
14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección: [https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)
15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.
16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).
17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	<ul style="list-style-type: none"><li>• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	<ul style="list-style-type: none"><li>• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300</li></ul>	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE/A:  Jesús Romero González	PRESIDENTE/A:  María José Simón Pérez
VOCALES:  Alberto Muñoz Arribas  Virginia Clemente Blanco  María José Simón Pérez	VOCALES  Virginia Moreno Retamosa  Francisco Javier Flores Reales  María Isabel Aranda Santos
SECRETARIO/A:  Víctor Ignacio Martín Vicente	SECRETARIO/A:  Tomás González Solís

**ANEXO III****FISIOTERAPEUTA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente. Disposiciones generales. Derecho de información sanitaria. Derechos relativos a la intimidad y la confidencialidad. Derecho a la autonomía del paciente. Derechos relativos a la documentación sanitaria.

Tema 2. Ley de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 3. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código de Deontología.

Tema 4. Prevención y promoción de la salud. Contenidos y metodología de la educación para la salud. Intervención de la fisioterapia en prevención y promoción de la salud.

Tema 5. Metodología de la investigación en fisioterapia y práctica clínica basada en la evidencia. Diseño y tipos de estudios. Estadística aplicada. Probabilidad. Inferencia.

Tema 6. Organización de los cuidados de fisioterapia en Atención Primaria y Atención Hospitalaria: Coordinación entre distintos ámbitos de atención.

Tema 7. Conceptos generales de higiene hospitalaria. Lavado de manos. Normas básicas para desinfección y esterilización. Procesos de desinfección y esterilización. Papel del fisioterapeuta en la prevención y control de las infecciones nosocomiales. Medidas preventivas de eficacia probada. Aislamiento en el hospital.

Tema 8. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Examen general, valoración fisioterapéutica, entrevista e historia clínica en fisioterapia.

Tema 9. Anatomía y fisiología del sistema musculoesquelético, sistema osteoarticular y sistema neuromiofascial.

Tema 10. Biomecánica del movimiento humano. Fundamentos del movimiento humano. Análisis biomecánico funcional del movimiento humano. Goniometría y valoración muscular. Evaluación analítica y funcional. Coeficiente funcional de movilidad articular.

Tema 11. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación de las diferentes patologías. Principios de reeducación propioceptiva. Aplicaciones.

Tema 12. Control y aprendizaje motor. Fundamentos, desarrollo y reeducación del movimiento humano. Modalidades de actuación muscular. Cadenas musculares. Sinergias.



Tema 13. Electroterapia. Generalidades en electroterapia clínica. Concepto y clasificación. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Normas de acoplamiento entre aparato y paciente. Procedimientos electroterapéuticos. Electrodiagnóstico y biofeedback. Fototerapia y magnetoterapia. Sonido y ultrasonido.

Tema 14. Procedimientos electroterapéuticos. Corriente continua. Corrientes variables de baja, media y alta frecuencia. Electrodiagnóstico y biofeedback. Fototerapia y magnetoterapia. Sonido y ultrasonido.

Tema 15. Procedimientos electroterapéuticos de electroestimulación muscular. Fortalecimiento muscular eléctrico, elongación muscular eléctrica y neuromodulación periférica.

Tema 16. Termoterapia y crioterapia. Concepto y tipos. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación.

Tema 17. Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos terapéuticos. Técnicas hidroterápicas.

Tema 18. Masoterapia. Concepto y fundamentos de la masoterapia. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia. Maniobras Básicas. Masaje con Movimiento Activo. Técnica Neuromuscular. Masaje Fascial. Masaje de Fricción Transversa. Drenaje Linfático Manual.

Tema 19. Cinesiterapia: conceptos, clasificación y efectos fisiológicos. Modalidades. Indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia activa específica: ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel, Chandler. Aplicación de poleoterapia y mecanoterapia a las distintas modalidades de cinesiterapia.

Tema 20. Método Pilates y Reeducción Postural Global en las patologías más frecuentes del aparato locomotor.

Tema 21. Vendaje funcional y neuromuscular. Concepto y tipos. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de aplicación.

Tema 22. Fisioterapia en las patologías del sistema nervioso central. Afecciones de la vía piramidal y extrapiramidal. Trastornos cerebelosos. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico.

Tema 23. Fisioterapia en las patologías del sistema nervioso periférico y en lesiones medulares. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéuticos.



Tema 24. Desarrollo psicomotor, regulación de la postura y el movimiento en edad infantil. Exploración neurológica del lactante. Valoración y objetivos fisioterápicos. Métodos específicos de intervención en Neurorrehabilitación pediátrica.

Tema 25. Fisioterapia en pediatría. Patologías más frecuentes: bronquiolitis, síndrome de distrés respiratorio, tortícolis congénita, luxación congénita de cadera, osteocondritis, artritis crónica juvenil, espina bífida, parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares y distrofias musculares. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 26. Fisioterapia en las deformidades congénitas y adquiridas. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 27. Fisioterapia en las deformidades de la columna vertebral. Cifosis. Lordosis. Escoliosis. Aspectos preventivos. Métodos de evaluación y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 28. Fisioterapia traumatológica. Lesiones de miembro superior y cintura escapular. Columna vertebral y traumatismos torácicos. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 29. Fisioterapia traumatológica. Miembro inferior y cintura pélvica. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 30. Fisioterapia en reumatología. Artropatías inflamatorias y metabólicas: artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, condrocalcinosis. Enfermedades del colágeno: lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 31. Fisioterapia en patologías osteoarticulares, patologías óseas y de partes blandas más frecuentes: alteraciones tendinosas, ligamentosas y capsulares. Osteítis, osteomalacia, osteonecrosis, enfermedad ósea de Paget, osteoporosis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 32. Fisioterapia de la patología muscular. Miopatías hereditarias y distrofias musculares. Miastenia. Miositis osificante postraumática. Calambres. Trismus. Braquimionía. Espasmofilia. Fatiga muscular. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 33. Fisioterapia en el dolor y disfunción miofascial. Síndrome de dolor miofascial. Dolor persistente. Síndromes dolorosos. Fibromialgia. Síndrome doloroso regional complejo. Diferencia entre daño físico y dolor. Escalas de valoración del dolor. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.



Tema 34. Fisioterapia respiratoria. Valoración del paciente respiratorio. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico. Técnicas de fisioterapia respiratoria. Fisioterapia respiratoria en las patologías más frecuentes (EPOC, asma, fibrosis quística, bronquiectasias, neumonía, enfermedades pulmonares intersticiales difusas, trastornos de pleura).

Tema 35. Fisioterapia respiratoria en cirugía torácica y cirugía abdominal. Fisioterapia en UCI. Efectos de la ventilación mecánica invasiva y no invasiva. Valoración y tratamiento del paciente crítico.

Tema 36. Fisioterapia cardiovascular. Fundamentos clínicos. Aspectos generales de la rehabilitación cardíaca. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Programas especializados de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

Tema 37. Fisioterapia en geriatría. Fisiopatología del envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Programas de fisioterapia en las patologías más frecuentes.

Tema 38. Amputación de miembros: concepto y clasificación. Prótesis, ortesis y ayudas técnicas. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 39. Fisioterapia en urología y ginecología. Principales disfunciones en el hombre y la mujer: incontinencias urinaria y anal, prolapsos de vísceras pélvicas, vejiga hiperactiva y disfunciones sexuales. Evaluación y técnicas de tratamiento conservador y quirúrgico.

Tema 40. Fisioterapia en obstetricia. Cambios físicos y fisiológicos durante el embarazo. Ejercicio terapéutico prenatal (objetivos, métodos, indicaciones y contraindicaciones). Postparto: valoración y tratamiento en la recuperación tras el parto. Diástasis abdominal: valoración y tratamiento.

Tema 41. Ejercicio físico, actividad física y deporte. Planificación de ejercicio físico en fisioterapia para incremento del rendimiento. Entrenamiento de resistencia, elasticidad y fuerza muscular. Ejercicio físico adaptado a patologías de base: diabetes, obesidad, HTA.

Tema 42. Nutrición en fisioterapia. Nutrientes y sus funciones. Importancia de una dieta saludable. Recomendaciones alimentarias y nutricionales aplicadas a la patología osteomuscular.

Tema 43. Fundamentos de farmacología para fisioterapeutas. Conceptos generales. Farmacología del sistema nervioso y del dolor. Farmacología de la musculatura esquelética, huesos y articulaciones. Farmacología, deporte y rendimiento. Farmacología en masoterapia. Administración de medicamentos más frecuentes en fisioterapia.



Tema 44. Salud laboral y ergonomía. Enfermedades laborales. Ergonomía en el trabajo. Papel del fisioterapeuta en la ergonomía: acciones profesionales en promoción y prevención

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

#### BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

1. Código deontológico Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura.
2. Manual de Educación para la salud. M<sup>a</sup> José Pérez Jarauta, Margarita Echauri Ozcoidi, Eugenia Ancizu Irure, Jesús Chocarro San Martín. Ed. Gobierno de Navarra. ISBN 84-235-2920-7.

(<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/049B3858-F993-4B2F-9E33-2002E652E-BA2/194026/MANUALdeeducacionparalasalud.pdf>)



3. Fisioterapia y salud ocupacional: acciones profesionales en promoción y prevención. K. Alvis Gómez, C. Ángela Castro, L. Angélica Forero. (Elsevier Vol. 2 Núm. 3 Páginas 118-143. Julio 1999).  
  
(<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-iberoamericana-fisioterapia-kinesiologia-176-articulo-fisioterapia-salud-ocupacional-acciones-profesionales-13010392>)
4. Metodología de la investigación y práctica clínica basada en la evidencia. Ignacio Anza Aguirrezabala, Asensio López Santiago, Francisco Miguel González Valverde et al. Ed. Comunidad Autónoma de Murcia. ISBN: 9788496994683.
5. Circular 4/91 de 25 de febrero sobre ordenación de actividades del fisioterapeuta de área en Atención Primaria" (1991) de la Subdirección General de Gestión de Atención Primaria. INSALUD Páginas 18-23.  
  
([https://www.cpficyl.com/documentos/secciones/protocolos\\_de\\_fisioterapia\\_sacyl.pdf](https://www.cpficyl.com/documentos/secciones/protocolos_de_fisioterapia_sacyl.pdf))
6. Protocolos de Unidades de Fisioterapia en Atención Primaria. Gestión unificada y criterios de actuación por la Dirección de Atención Primaria.  
  
([https://www.areasaludbadajoz.com/PROTOCOLO\\_FISIOTERAPIA.pdf](https://www.areasaludbadajoz.com/PROTOCOLO_FISIOTERAPIA.pdf))
7. Manual de esterilización para centros de salud. Silvia I. Acosta Gnass. Ed. Organización panamericana de la Salud. ISBN: 978-92-75-32926-9.  
  
([https://www1.paho.org/PAHO-USAID/dmdocuments/AMR\\_Manual\\_Esterilizacion\\_Centros\\_Salud\\_2008.pdf](https://www1.paho.org/PAHO-USAID/dmdocuments/AMR_Manual_Esterilizacion_Centros_Salud_2008.pdf))
8. Fundamentos de antisepsia, desinfección y esterilización. María Jesús Hernández Navarrete, José Miguel Celorrio Pascual, Carlos Lapresta Moros, Victor Manuel Solano Bernad. Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública, Hospital Universitario Miguel Servet, Zaragoza, España. Revista Elsevier (Vol. 32. Num. 10. Páginas 681-688. Diciembre 2014).  
  
(<https://www.elsevier.es/es-revista-enfermedades-infecciosas-microbiologia-clinica-28-articulo-fundamentos-antisepsia-desinfeccion-esterilizacion-S0213005X14001839>)
9. Diagnóstico fisioterápico. Concepción, realización y aplicación en la práctica libre y hospitalaria". Eric Viel. Ed Masson 2006. ISBN: 9788445807750.
10. Diagnóstico y tratamiento de las alteraciones del movimiento. Shirley A. Sahrman. Editorial Paidotribo 2006. ISBN: 9788480198354.



11. Músculos. Pruebas, funciones y dolor postural. Florence Peterson Kendall, Elizabeth Kendall McCreary y Patricia Geise Provance. Ed. Marban. 2000. 4º Edición. ISBN: 9788471012722.
12. Dolor y disfunción miofascial. El manual de los puntos gatillo. Travell y Simons. De Joseph M. Donnelly. Ed. Wolters Kluwer. 2019. 3ª Edición. ISBN: 9788417602024.
13. Fisiología articular. A. I. Kapandji. Editorial médica panamericana. 2012. 6ª Edición. Tomo 1 con ISBN: 9788498354584, tomo 2 con ISBN: 9788498354591 y tomo 3 con ISBN: 9788498354607.
14. Pruebas funcionales musculares. Daniels y Worthinghams. Editorial Marban. 1996. 1ª Edición. ISBN: 9788471012043.
15. Biomecánica básica. Bases del movimiento humano. Joseph Hamill, Kathleen Knutzen, Timothy R. Derrick. Ed. Lippincott Williams & Wilkins. 2017. 4ª Edición. ISBN: 9788416781171.
16. Análisis de la marcha. Función normal y patológica. Jacquelin Perry, Judith M. Burnfield. Editorial base. 2015. ISBN: 9788415706489.
17. Control y aprendizaje motor. Fundamentos, desarrollo y reeducación del movimiento humano. Roberto Cano de la Cuerda. Ed. Panamericana. 2016. ISBN: 9788491105374.
18. Las cadenas fisiológicas (Tomo I). Leopold Busquets, Michèle Busquet-Vanderheyden. Ed. Paidotribo. 2016. ISBN: 9788499106090.
19. Electroterapia práctica. Avances en investigación clínica. Manuel Albornoz Cabello, Julián Maya Martín, José Vicente Toledo Marhuenda. Ed. Elsevier. 2016. 1ª Edición. ISBN: 9788490224793.
20. Agentes físicos terapéuticos. Jorge E. Martín Cordero. Ed. Ciencias Médicas. 2008. ISBN: 9789592123205.  
  
(<https://mundomanuales.files.wordpress.com/2012/07/agentes-fisicos-terapeuticos.pdf>)
21. Guía de masoterapia para fisioterapeutas. María Torres Lacomba, Isabel Salvat Salvat. Editorial Médica Panamericana. 2006. 1ª Edición. ISBN: 9788479037734.
22. Manual de fisioterapia. Módulo I. Generalidades. Editorial MAD. 2004. 1ª Edición. ISBN: 9788466538312.
23. Reeducción postural global. Philippe Emmanuel Souchard. Editorial Masson. 2012. 1ª Edición. 9788445821404.



24. Método Pilates. Manual de suelo. Marta Carral Hernández y Judith Sánchez Garrido. Ed. AEFEP. 2011. ISBN: 9788493995003.
25. Kinesiology taping. Teoría y práctica. Txema Aguirre. Ed. Biocorp Europa S.L. 2010. ISBN: 9788461409860.
26. Los vendajes funcionales. Aplicaciones en traumatología del deporte y en reeducación. H. Neiger. Ed. Masson. 1990. ISBN: 9788445803097.
27. Manual Sermef de rehabilitación y medicina física. I. Sánchez, A. Ferrero, J.J. Aguilar, J.M. Climent, J.A. Conejero, M.T. Florez, A. Peña, R. Zambudio. Editorial Médica Panamericana. 2006. 1ª Edición. ISBN: 9788479033545.
28. Neurología para fisioterapeutas. Patricia A. Downie. Editorial Médica Panamericana. 1989. 4ª Edición. ISBN: 9789500603652.
29. Rehabilitación infantil. M.A. Redondo García, J.A. Conejero Casares. Editorial Médica Panamericana. 2014. 1ª Edición. ISBN: 9788498353440.
30. Neurorrehabilitación. Métodos específicos de valoración y tratamiento. Roberto Cano de la Cuerda, Susana Collado Vázquez. Ed. Médica Panamericana. 2012. 1ª Edición. ISBN: 9788498354102.
31. Fisioterapia en Pediatría. María Lourdes Macías Merlo, Joaquín Fagoaga Mata. Editorial Médica Panamericana. 2018. 2ª Edición ISBN: 9788491102120.
32. Método de tratamiento de las escoliosis, cifosis y lordosis. S. Sastre Fernández. Ed. Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona. 2006. 2ª Edición. ISBN: 9788447530434.
33. Fisioterapia en traumatología, ortopedia y reumatología. Mª Rosa Serra. Ed. Masson. 2003. 2ª Edición. ISBN: 9788445812051.
34. Pruebas clínicas para patología ósea, articular y muscular. Johannes Buckup, Reinhard Hoffman. Ed. Elsevier, 6ª edición, 2019. ISBN: 9788491134886.
35. Fisioterapia respiratoria y cardíaca. De la teoría a la práctica. Renata Peroy Badal, Rodrigo Torres Castro, Alberto Maganto García. Ed. Fuden. 2021. ISBN: 9788417034986.
36. Rehabilitación cardiovascular. José María Maroto Montero, Carmen de Pablo Zarzosa. Editorial Médica Panamericana. 2010. ISBN: 9788498353174.
37. Manual Terapéutico en Geriatría. Sociedad Española De Geriatría Y Gerontología (SEGG) Editorial Médica Panamericana, 2017. 2ª Edición. ISBN: 9788498359497.



38. Fisioterapia en obstetricia y uroginecología. Carolina Walker Chao. Ed. Elsevier Masson. 2013. 2ª Edición. ISBN: 9788445821022.
39. Fisioterapia. Descripción de las técnicas y tratamiento. A. Huter-Becker, H.Schewe, W. Heipertz. Editorial Paidotribo. 2003. 1ª Edición. ISBN: 9788480196673.
40. ¿Qué es una dieta sana?. Sandra Sánchez Jorge, Itziar González De Arriba. Editorial Laboratorios Nutergia S.L. 2011. ISBN: 9788461540938.
41. Farmacología para fisioterapeutas. Betés, Durán, Mestres, Nogués. Editorial Médica Panamericana. 2008. ISBN: 9788498351743.
42. Riesgos ergonómicos y su impacto en las patologías laborales en fisioterapeutas. GV Cabrera Robinzom. 2019. [despace.uce.edu.ec](http://www.dspace.uce.edu.ec).  
(<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18200/1/T-UCE-0020-CDI-152.pdf>)
43. Fisioterapia y salud ocupacional: acciones profesionales en promoción y prevención. K. Alvis Gómez, C. Ángela Castro, L. Angélica Forero. (Elsevier Vol. 2 Núm. 3 Páginas 118-143. Julio 1999).  
(<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-iberoamericana-fisioterapia-kinesiologia-176-articulo-fisioterapia-salud-ocupacional-acciones-profesionales-13010392>)

**ANEXO IV****FISIOTERAPEUTA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Estudios de Diplomatura o Grado.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o copia auténtica.

B. Formación no reglada: Puntuación máxima 6 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de



las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros



familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).



3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,50 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.



- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.





*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063301)*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de abril de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2019 para la estabilización del empleo temporal del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 97, de 22 de mayo), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm.133, de 13 de Julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

**BASES*****Primera. Normas Generales.***

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 173 plazas básicas, de las cuales 135 corresponden a la Oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del empleo temporal del personal estatuario para el año 2019, por el sistema de concurso oposición en las categorías Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 148 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 23 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En el anexo I de esta resolución se clasifican las plazas que se convocan por categorías, turnos de acceso y expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Es-



tatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>)

### ***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar posesión o en condiciones de obtener el título que se especifica en el anexo I para cada categoría, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.



- 2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.
- 2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.



Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo II.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 22,89 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 11,44 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la



resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

#### ***Quinta. Tribunal de Selección.***

- 5.1. El Tribunal está compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo III de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.



5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto en la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### **Sexta. Proceso selectivo.**

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 144 minutos, a un cuestionario formado por 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo IV de esta resolución. De dicho cuestionario, 12 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 9 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 129 minutos, a un cuestionario formado por 108 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo IV de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicas las reglas anteriores.



6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo V de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo V de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.



7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

#### ***Octava. Selección de aspirantes.***

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### ***Novena. Relación provisional de aprobados.***

9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.



9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio



Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta



a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la



base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.
- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### ***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****PLAZAS QUE SE CONVOCAN POR CATEGORÍAS, TURNOS DE ACCESO  
Y EXPRESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA**

CATEGORÍA	PLAZAS TOTALES				TÍTULACIÓN REQUERIDA
	TURNO LIBRE	TURNO DISCAP.	TURNO PI	TOTAL	
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	11	1	0	12	Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico o equivalente
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	67	12	1	80	Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalente
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	70	10	1	81	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico, Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear o equivalente

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta



encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.



13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargar-nos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

[https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).



17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTÍN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, 3, CÁCERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO III****TRIBUNALES**

<b>TRIBUNAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>	
<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<p>PRESIDENTE/A: Paz Lourdes Hernández Martínez</p> <p>VOCALES: Amalia Fernández Blanco Rubén Arias Bermejo María Prado Muñoz Blanquiño</p> <p>SECRETARIO/A: Francisco Rajo Ramos</p>	<p>PRESIDENTE/A: Rubén Arias Bermejo</p> <p>VOCALES: Inés Blázquez Balsera María Luisa Martín Rubio Raquel Rubio Alonso</p> <p>SECRETARIO/A: Víctor Macías Díaz</p>
<b>TRIBUNAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO</b>	
<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<p>PRESIDENTE/A: María Inmaculada Ortiz Martín</p> <p>VOCALES: María Isabel Lancho Doncel Rafael Castillejo Gala Juan José Ginja Castela</p> <p>SECRETARIO/A: Víctor Macías Díaz</p>	<p>PRESIDENTE/A: María Isabel Lancho Doncel</p> <p>VOCALES: Carmen Rincón Jiménez Germán Rubén Simón Pérez Raquel Izquierdo Soriano</p> <p>SECRETARIO/A: Francisco Rojo Ramos</p>



<b>TRIBUNAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO</b>	
<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE/A:</b> María Yolanda Álvarez María	<b>PRESIDENTE/A:</b> María de las Nieves Serradilla Díaz
<b>VOCALES:</b> María de las Nieves Serradilla Díaz César Cáceres Cáceres Juan Nepomuceno Acedo Acedo	<b>VOCALES:</b> María Jesús Luis Mateos Esther Batalla Iglesias Ángel Carlos Marín Frades
<b>SECRETARIO/A</b> Rocío Cuesta Hernández	<b>SECRETARIO/A:</b> Víctor Macías Díaz

**ANEXO IV****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA,  
LABORATORIO Y RADIODIAGNÓSTICO****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS Y BIBLIOGRAFÍA  
RECOMENDADA****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Tema 1. Anatomía Patológica como Especialidad Técnica. Funciones del Técnico y su repercusión en la actividad del Servicio.

Tema 2. Aplicaciones informáticas en Anatomía Patológica. Manejo de Equipos de Imagen. La Anatomía Patológica en la Era Digital. Telepatología.

Tema 3. Epidemiología y Método Epidemiológico. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial. Gestión de Residuos Sanitarios. Gestión de almacenamiento y reposición del material utilizado.

Tema 4. Muestras Biológicas Humanas. Sustancias analizables. Determinación analítica. Recogida, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Características. Normas de seguridad en el manejo. Criterios de exclusión y rechazo de las muestras.

Tema 5. Manipulación segura de muestras biológicas, reactivos y del equipamiento de Anatomía Patológica. Enfermedades profesionales. Accidentes biológicos.

Tema 6. Sistema de información de Anatomía Patológica. Biopsias y piezas quirúrgicas. Controles de calidad internos y externos.

Tema 7. Fundamentos generales sobre procesamiento histológico de los tejidos.

Tema 8. Métodos y técnicas de inclusión y deshidratación. Infiltración en parafina.

Tema 9. Descalcificación y reblandecimiento titular. Soluciones descalcificantes más utilizadas.

Tema 10. Fundamentos del proceso de fijación tisular. Principios generales. Tipos. Clases de agentes fijadores según su mecanismo de acción. Fijación en microscopía electrónica.

Tema 11. Técnicas de corte en microscopía electrónica. Inclusión.

Tema 12. Autopsia clínica y Médico-legal. Tipos, técnicas, metodología, equipamiento. Estudio macroscópico. Segregación de residuos.



Tema 13. Marco legal de eliminación de restos anatómicos.

Tema 14. Fundamentos generales de tinciones. Coloraciones nucleares; tipos de Hematoxilinas y otros colorantes nucleares. Colorantes citoplasmáticos. Tratamiento de las secciones titulares previo a la coloración.

Tema 15. Microtomos y técnicas de corte de los tejidos. Concepto y tipos. Técnica de corte sobre bloques de parafina. Mantenimiento.

Tema 16. Realización de los bloques y orientación de los especímenes. Consideraciones generales. Estructuras tubulares. Superficies epiteliales. Fragmentos grandes. Fragmentos múltiples. Estructuras químicas. Realización de los bloques en microscopía electrónica.

Tema 17. Técnicas histoquímicas. Conceptos generales. Tipos y utilidad de las mismas. Equipamiento necesario.

Tema 18. Técnicas para la identificación de distintos tipos de sustancias grasas, glucógeno, mucina, fibrina y amiloide.

Tema 19. Técnicas de impregnación argentina. Tinción para fibras de reticulada. Técnica de Gomori y Gordon-Sweet. Tinción de Masson-Fontana para argentafinidad. Tinción de Grime-lius para argirofilia.

Tema 20. Coloraciones para ácidos nucleicos. Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos.

Tema 21. Técnicas especiales de tinción para el tejido conjuntivo.

Tema 22. Procesamiento de muestras, técnicas, tinciones y metodología. Tinción de Papanicolaou. Tinción de Diff-Quik. Transporte de muestras. Segregación de residuos. Bioseguridad.

Tema 23. Técnicas moleculares en Anatomía patológica. Estructura de ADN. Extracción de ácidos nucleicos; pureza. Técnica de ampliación. Secuenciación. Controles de calidad. Ganglio Centinela. Técnica, indicaciones e interpretación de resultados.

Tema 24. Técnica de ampliación. Secuenciación. Controles de calidad. Ganglio Centinela. Técnica, indicaciones e interpretación de resultados.

Tema 25. Bioseguridad en el Laboratorio de Anatomía Patológica.

Tema 26. Microscopía electrónica. Tipos.

Tema 27. Fluorescencia directa e indirecta. Principios y procesamiento de muestras.



Tema 28. Técnicas de Inmunohistoquímica convencionales. Requisitos del procesamiento de muestras para su optimización. Tipos. Utilidad. Controles de Calidad.

Tema 29. Tinciones para la detección de microorganismos. Bacterias, Bacilos ácidos alcohol resistentes, espiroquetas, hongos, parásitos y virus. Bioseguridad.

Tema 30. Citopatología de Líquidos y Derrames. Citopatología exfoliativa.

Tema 31. Citopatología por PAAF (punción-aspiración con aguja fina).

Tema 32. Citopatología del Aparato respiratorio, Digestivo, Tiroides, Glándulas salivares, Mama y órganos profundos.

Tema 33. Técnicas especiales y moleculares en citopatología.

Tema 34. Citología de cribado del Cáncer de Cuello uterino. Clasificación según Bethesda. Citología de triple toma convencional y citología en medio líquido. Técnicas moleculares de cribado del cáncer uterino. Historia natural de la infección por HPV.

Tema 35. Procesamiento de muestras para la evaluación reimplantación en el trasplante.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

#### BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

1. Biología molecular, fundamentos y aplicaciones en ciencias de la salud. Adriana María Salazar Montes, Ana Soledad Sandoval Rodríguez y Juan Socorro Armendáriz Borunda. MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. ISBN. 978-607-15-0912-3.
2. Técnicas en histología y biología molecular. Luis Montuenga Badía, Francisco J. Esteban Ruiz, Alfonso Calvo González, Jackeline Agorreta Arrazub. ISBN (versión impresa). 978-84-458-2520-4.
3. Surgical Pathology Dissection. SPRINGER. William H. Westra, M.D, Timothy H. Phelps, M.S., Ralph H. Hruban, M.D., Christina Isacson, M.D. ISBN 0-387-95559-3.



4. Ganglio centinela mastología. Panamericana. Gerardo Hernández Muñoz, Alfredo Carlos Barros, René del castillo. ISBN 978-950-05-0584-7.
5. Virus papiloma humano. Panamericana. Silvio Tatti, Laura Fleider, Maria de los Ángeles Tinnirello y Ricardo Caruso. ISBN 978-950-06-9536-7.
6. Anatomía humana. Masson. Henri Rouviere y André Delmas. ISBN 84-458-1313-7.
7. Principios de anatomía y fisiología. Gereard J. Tortora y Bryan Derrickson. ISBN 078-968-7988-77-1.
8. Libro Blanco de la Anatomía Patológica en España, 2019. Diversas ediciones. Edita. Sociedad Española de Anatomía Patológica. Actualizaciones. ISBN : 13:978-84-692.
9. Laboratorio de Anatomía Patológica. Raimundo García del Moral. 1993. McGraw-Hill-Interamericana. ISBN 9788448102296.
10. El Sistema Bethesda para informar la citología cervical. Diane Solomon - Ritu Nayar. Ediciones JOURNAL. ISBN : 978-987-2154-6-2.
11. Citología Ginecológica y mamaria. A. Fernández -Cid. L. López Marín 2ª Edición. MASSON - SALVAT, Medicina. ISBN: N0 84-458-0045-0.
12. Punción-Aspiración con Aguja Fina. Teresa G. Miralles. José M. Buesca. SALVAT. ISBN: 9788434528598.
13. Citología ginecológica. De Papanicolau a Bethesda. César Lacruz Perea, Juliana Fariña González. Editorial Complutense. ISBN:9788474917178.
14. Laboratorio y atlas de citología. José María Viguer. Raimundo García de Moral. Interamericana/McGraw-Hill. ISBN : 9788448601225.
15. Histología funcional. Wheater. Burkitt. Daniels. Editorial Jims. ISBN: 9788490226889.
16. Atlas de patología necrópsica para Teap. Manuel Carballal Lugrís. ISBN :1397884-611-3880-7.
17. Medicina Legal y Toxicología. Gisbert Calabuig. ISBN: 9788491130963.

#### TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO

Tema 1. Estructura y organización de un laboratorio clínico. Funciones del Técnico Especialista en Laboratorio.



Tema 2. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Control de calidad de la fase preanalítica, analítica y post-analítica. Concepto de error y tipo de errores en el laboratorio. Especificaciones de calidad analítica.

Tema 3. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Confidencialidad de datos. Seguridad del paciente. Sistemas de información de laboratorio. Manejo y flujo de información en las aplicaciones informáticas.

Tema 4. Atención al paciente: requisitos de preparación, información sobre las pruebas analíticas y la recogida de muestra.

Tema 5. Estudios descriptivos y analíticos en laboratorio. Estudios de proceso y resultado. El papel del Técnico Especialista.

Tema 6. Aplicaciones informáticas en los servicios de laboratorio. Manejo de equipos, manejo de la información.

Tema 7. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección Nosocomial: prevención y consecuencias de las infecciones nosocomiales. Equipos de protección individual. Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, antisepsia, esterilización y desinfección. Manejo de materiales estériles.

Tema 8. Automatización y aparataje del laboratorio clínico. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. Gestión del almacenamiento de reactivos y otros materiales. Fundamento y aplicabilidad de las técnicas utilizadas en el laboratorio clínico: fotometría, espectrofotometría, fluorescencia, electroforesis, cromatografía, inmunoensayos, quimioluminiscencia, química seca, nefelometría, turbidimetría.

Tema 9. Principales riesgos laborales en el laboratorio. Medidas de prevención. Ergonomía y adaptación del puesto de trabajo. Medidas de seguridad en el laboratorio.

Tema 10. Gestión de Residuos Sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 11. Fase preanalítica en las muestras biológicas humanas: Obtención, recogida, transporte y conservación de muestras. Anticoagulantes y aditivos utilizados en el material de extracción de sangre. Normativa de transporte de muestras biológicas. Procedimientos de identificación y etiquetado de muestras. Criterios de rechazo de muestras biológicas.

Tema 12. Microscopios: fundamentos, propiedades ópticas y elementos. Tipos de microscopía: campo luminoso, campo oscuro, luz ultravioleta, fluorescencia, contraste de fase y de transmisión electrónica.



Tema 13. Sangre: composición y fisiología. Fisiología y metabolismo eritrocitario: recuento de hemáties, anormalidades morfológicas eritrocitarias, metabolismo del hierro y la hemoglobina. Patologías del sistema eritrocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 14. Fisiología y morfología del sistema leucocitario: recuento y clasificación de los leucocitos, técnicas histoquímicas e inmunológicas de identificación leucocitaria. Patologías del sistema leucocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 15. Fisiología y morfología de las plaquetas: recuento y alteraciones morfológicas de las plaquetas. Patologías del sistema plaquetario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 16. Fisiología y morfología de la coagulación: mecanismo de coagulación, fibrinólisis, métodos e instrumentos para el análisis de la formación y destrucción del coagulo, alteraciones de la hemostasia, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de alteraciones de la hemostasia.

Tema 17. Antígenos y anticuerpos eritrocitarios, leucocitarios y plaquetarios. Sistema ABO. Sistema Rh. Otros sistemas. Compatibilidad eritrocitaria entre donante y receptor. Técnicas de fraccionamiento, separación y conservación de hemoderivados.

Tema 18. Sistema inmunitario. Reacción antígeno-anticuerpo y síntesis de anticuerpos. Sistema del complemento. Antígenos de histocompatibilidad. Mecanismos de la respuesta inmune. Patología del sistema inmunitario: Alergia, hipersensibilidad, inmunodeficiencia y enfermedades autoinmunes.

Tema 19. Microbiología clínica: características diferenciales de bacterias, hongos, parásitos y virus. Características y clasificación de los medios de cultivo para crecimiento y aislamiento. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos bacterianos. Técnicas de observación. Tipos de tinciones. Hemocultivos, incubación y sistemas automáticos.

Tema 20. Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos: cocos gram positivos y gram negativos. Bacilos gram positivos y gram negativos. Identificación de microorganismos basados en espectrometría de masas (Maldi-Tof). Pruebas de sensibilidad a los antimicrobianos: tipos, interpretación. Concepto de resistencia bacteriana.

Tema 21. Micobacterias: medios de cultivo e identificación. Patología y tipos de infecciones provocadas por las micobacterias. Pruebas de laboratorio.



Tema 22. Micología: clasificación, aislamiento y examen de los hongos. Diagnóstico micológico de laboratorio.

Tema 23. Parasitología: Clasificación, métodos de estudio e identificación.

Tema 24. Virología: métodos de cultivo e identificación. VIH/Sida: Patogenia y clínica. Diagnóstico de laboratorio de la infección por VIH y por SARS-COV-2.

Tema 25. Diagnóstico y seguimiento serológico de enfermedades infecciosas: bacterianas, fúngicas, víricas y parasitarias.

Tema 26. Bioquímica: Determinaciones bioquímicas más frecuentes. Medidas de analitos por fotometría, espectrofotometría. Medición del pH. Técnicas cuantitativas de valoración. Estudio del equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base. Determinación de iones, pH, y gases en sangre arterial.

Tema 27. Proteínas séricas: métodos de determinación. Separación de fracciones proteicas. Electroforesis. Interpretación de proteinograma.

Tema 28. Marcadores tumorales. Estudio y determinación de marcadores tumorales en sangre. Marcadores tumorales más utilizados. Neoplasias y marcadores tumorales.

Tema 29. Funciones de las lipoproteínas plasmáticas. Técnicas para el análisis del colesterol. Análisis de triglicéridos. Método analítico para el estudio de HDL y LDL.

Tema 30. Enzimas: Descripción de enzimas analizados en diagnóstico clínico. Métodos de análisis de enzimas en fluidos biológicos y patrones de la alteración enzimática.

Tema 31. Anatomía y fisiología hepática. Determinaciones analíticas para el estudio de la función hepática. Marcadores séricos de la enfermedad hepática.

Tema 32. Anatomía y fisiología endocrina. Determinaciones analíticas para el estudio de la función endocrina. Marcadores séricos de la enfermedad endocrina.

Tema 33. Técnicas de estudio de la orina. Examen físico de la orina: aspecto, color, olor, volumen, densidad/peso específico, osmolalidad/osmolaridad. Determinación de sustancias eliminadas por orina. Análisis microscópico del sedimento urinario. Técnicas de estudio de las heces: características organolépticas de las heces y determinación de sustancias eliminadas por las heces. Examen físico-químico de las heces y parasitología. Cribaje del carcinoma de colon mediante sangre oculta en heces.

Tema 34. Farmacología clínica: conceptos generales y monitorización de fármacos. Detección de drogas de abuso en sangre y en orina.



Tema 35. Conceptos básicos de genética. El ciclo vital de una célula somática: mitosis, meiosis, gametogénesis humana; estructura y función de los cromosomas y de los genes; bases cromosómicas de la herencia; patrones de herencia, alteraciones numéricas y estructurales de los cromosomas. Principales trastornos genéticos: clasificación.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público

#### BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

1. Guía práctica para técnico superior de laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico. Iván Sanz Muñoz. 1ª Edición. 2019. ISBN: 978-84-17403-24-9.
2. Bioquímica Clínica. Texto y Atlas en Color. Murphy, M; Srivastava, R; Deans, K. 6ª Edición. 2020. ISBN: 9788491136286. Editorial: ELSEVIER ES.
3. Análisis Bioquímico. Simón, F; Gómez, F; Lorenzo, M.I.; Hernández, B. ISBN: 9788416415236. Editorial: Altamar
4. Técnicas de análisis hematológico. E. de la Vega; M.T. Corcuera; F. Gómez. ISBN: 9788416415250. Editorial: Altamar.
5. Atlas de Hematología Clínica. Jacqueline H. Carr, Bernadette F. Rodak. 5ª Edición. 2017. ISBN: 9786079736873.
6. Microbiología clínica. Nerea Porres Osante, Elena Ruiz Ruiz. 2018. ISBN: 9788428340267. Editorial: Paraninfo.
7. Microbiología clínica. Benito Hernández, María Teresa Corcuera. 2016. ISBN: 978-84-16415-24-3. Editorial: Altamar.

#### TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

Tema 1. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Coordinación entre niveles. Gerencia Única de Área.



Tema 2. Técnicas y habilidades de comunicación: relación profesional Técnico Especialista paciente. Consentimiento Informado. Voluntades Anticipadas.

Tema 3. Género y salud. Desigualdades en Salud. Violencia de Género: prevención, detección y atención sanitaria.

Tema 4. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 5. Asepsia y Esterilización. Concepto de sepsis, asepsia, antisepsia, limpieza, esterilización y desinfección. Manejo de materiales estériles. Tipos de aislamiento. Infecciones nosocomiales. Cadena infecciosa. EPIs.

Tema 6. DEA. Carro de parada. Soporte vital básico, instrumental y reanimación cardiopulmonar. Funciones, responsabilidad y competencias del TSID. Fármacos utilizados en radiología. Material de apoyo al personal médico en caso de urgencia.

Tema 7. Sistemas de imagen en la radiología convencional. Sistemas digitales de imagen. Producción de rayos X. Factores de exposición.

Tema 8. Sistemas de obtención y soporte de imágenes radiológicas. Criterios de calidad de imagen.

Tema 9. Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información.

Tema 10. Radiaciones ionizantes: concepto y tipos, fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizados en medicina. Magnitudes radiológicas. Fundamentos de la detección de las radiaciones y detectores.

Tema 11. Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: fijos, móviles y portátiles.

Tema 12. Fundamentos físicos de la imagen radiológica y parámetros técnicos que la condicionan. Interacción de los rayos X con la materia viva.

Tema 13. La película radiográfica: composición, tipos y parámetros fotográficos. Chasis y pantallas de refuerzo. Sistemas de revelado.

Tema 14. La imagen digital. Procesado y dispositivos de captura. Sistemas de información en radiología, RIS, PACS, HIS. Estándar DICOM.



Tema 15. Protección radiológica: concepto y objetivos. Protección operacional en las distintas unidades. Medidas de la radiación. Clasificación de zonas: señalización y normas generales. Barreras, dispositivos y prendas de protección. Pautas de actuación en el profesional expuesto y en el usuario. Legislación aplicable.

Tema 16. Gestión de material: tratamiento de residuos. Efectos biológicos y genéticos de las radiaciones, mecanismos de acción. Efectos en la salud de la población. Principios ALARA.

Tema 17. Contrastes utilizados en radiología: tipos y composición. Complicaciones y reacciones adversas derivadas de su uso.

Tema 18. Requisitos de preparación al paciente para el examen radiológico. Aspectos técnicos de la realización de una prueba radiológica: accesorios de posicionamiento, inmovilización y protección específica.

Tema 19. Anatomía radiológica del cráneo. Exploración radiológica de cráneo. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiológicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 20. Anatomía radiológica de la cara y cuello. Exploración radiológica de la cara y cuello. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiológicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 21. Anatomía radiológica y exploración radiológica de la pelvis, aparato reproductor y extremidad inferior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 22. Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica del abdomen simple. Técnica radiográfica. Proyecciones más comunes. Técnicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 23. Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Radioscopia. Criterios de calidad de imagen.

Tema 24. Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 25. Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Criterios de calidad de imagen.



Tema 26. Exploración radiológica del aparato digestivo y genitourinario. Técnicas radiográficas especiales.

Tema 27. Exploraciones radiológicas especiales. Concepto y técnicas radiográficas de: Dacriocistografía, Sialografía, Angiografía, Fistulografía e Histerosalpingografía. Densitometría ósea, Telerradiografía y Ortopantomografía. Radiología vascular.

Tema 28. Concepto y técnicas radiográficas de la Mama. Equipos. Estudios con punción. Clasificación BIRADS.

Tema 29. Exploración radiológica en la infancia. El paciente prematuro y el lactante. Manejo e inmovilización. El maltrato infantil.

Tema 30. Anatomía radiológica del sistema nervioso. Exploraciones radiológicas especiales. Estudios con contraste.

Tema 31. Exploración radiológica del Aparato Digestivo y del aparato urinario. Técnica radiográfica simple. Urografía intravenosa. Estudios seriados con contraste: proyecciones más frecuentes.

Tema 32. Radiología de urgencias. El paciente politraumatizado: manejo, técnicas y prioridades exploratorias.

Tema 33. Tomografía Computarizada (T.C.). Bases físicas y aspectos técnicos. Aplicaciones e indicaciones. Equipos: características y funcionamiento. Técnicas radiológicas de exploraciones con T.C. Contrastes. Artefactos.

Tema 34. Resonancia Magnética Nuclear (RMN): Principios físicos y biológicos de los campos magnéticos. Aspectos técnicos de la RMN. Equipos: tipos, características y funcionamiento. Aplicaciones, indicaciones y contraindicaciones. Técnicas radiológicas de exploración con RMN. Artefactos. Seguridad en RMN.

Tema 35. Ultrasonografía: Bases físicas, ventajas e inconvenientes. Equipamientos y sondas. Nomenclatura y artefactos. Técnicas de exploración y aplicaciones clínicas más frecuentes.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

1. Manual para técnico superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. J.Azpeitia, J.Puig, R.Soler. (SERAM). 2016. Editorial Médica Panamericana. ISBN 9788491105770.
2. Manual de radiología para técnicos. física, biología y protección radiológica. S.C- Bushong. Edición 11ª. 2017. Elsevier. ISBN: 9788491132028.
3. Proyecciones radiológicas con correlación anatómica. K.L. Bontrager. Edición 8ª. 2014. Elsevier. ISBN: 9788490224762.
4. Bases anatómicas del diagnóstico por imagen. P. Fleckenstein. J.Tranum. Edición 3ª. 2016. Elsevier. ISBN: 9788491130000.
5. Atlas de posiciones radiográficas y procedimientos radiológicos. Edición 11ª. 2010. Merrill. Elsevier. ISBN 9788480866545.

**PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO V****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO Y RADIODIAGNÓSTICO****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Académica: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o copia auténtica.

B. Formación no reglada: Puntuación máxima 6 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.



- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.



II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.



- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Debido a que para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico se puede acceder desde distintas titulaciones específicas, a los efectos de determinar el análogo contenido funcional en otras Administraciones Públicas se tendrá en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).



3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.



- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas.



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063303)*

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de diciembre de 2018 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2018 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre) y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm.133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo para atender las necesidades urgentes de personal de este Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm.133, de 13 de julio).

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

**BASES*****Primera. Normas Generales.***

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 210 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 176 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 13 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
  - c) 21 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario anteriormente precitado.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Auxiliar de Enfermería (Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria) o equivalente, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento



en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

- 2.5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.6. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

### ***Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.



De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el anexo I.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán escaneada la documentación acreditativa junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,28 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,64 euros.

### 3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- 3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

- 5.1. El Tribunal está compuesto por siete miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y es el que figura en el anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y de la puntuación definitiva tanto de la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo,



así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### ***Sexta. Proceso selectivo.***

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.
- 6.2. Fase de Oposición.
  - 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 pre-



guntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.4. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las



respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Las impugnaciones presentadas por los aspirantes se entenderán contestadas con la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, para que presenten los méritos que pretendan hacer valer en esta fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la relación de aprobados de la fase de oposición. En su caso, el documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de los méritos en tiempo.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, aportándose de oficio por la Administración, según dispone el apartado II del anexo IV de esta convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

***Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.***

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebrase en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

***Octava. Selección de aspirantes.***

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.
- 8.2. El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

***Novena. Relación provisional de aprobados.***

- 9.1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado y subapartados de la experiencia profesional del baremo, y haciendo publica en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 42, de 3 de marzo), por el que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

***Décima. Relación Definitiva de aprobados.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

***Undécima. Presentación de documentos.***

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto, o en su defecto mediante el sistema establecido en la resolución correspondiente. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su



caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### ***Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.***

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.



Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 11.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.
- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

***Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.***

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.
- 13.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se



incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.**

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del SES: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>
2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.6.5. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (\*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en su dirección de correo electrónico un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.
6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.



7. Si participa por el turno de discapacidad o tiene derecho a alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria, debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de las que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, suba el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de oposición, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición.

El proceso de creación de una solicitud de oposiciones consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Elija el turno al que se presenta. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Oposición comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarlos la solicitud y el justificante de pago en PDF.



14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección: [https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal\\_del\\_Candidato-Manual\\_de\\_usuario.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf)

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

- Conexión a Internet.
- Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).
- Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:
  - DNI electrónico (<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>). Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
  - Certificado digital FNMT de Persona Física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica>).

Para la FIRMA

- Programa Autofirma 1.6.5 o superior. (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

## TRIBUNAL

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE/A:  Rubén Sánchez Merino	PRESIDENTE/A:  Estefanía Herrojo Quintana
VOCALES:  M. <sup>a</sup> Angeles Barjola Muriel  María Del Carmen Martin Herrero  Teresa Romero Medina  Daniel Alberto Álvarez Gómez  Francisco Vicente Gómez	VOCALES:  Carmen Casillas González  Lourdes Rincones Albarrán  Carmen Tena Mateos  Francisco Javier Mata Casado  Juan Carlos Rebollo Moreno
SECRETARIO/A:  Diego Blanco Álvarez	SECRETARIO/A:  Saturnino Del Pozo Sánchez

**ANEXO III****TÉCNICO AUXILIAR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de atención sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial.

Tema 2. Sistemas de Información Sanitaria en Extremadura. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 3. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

Tema 4. Comunicación. Concepto. Habilidades de comunicación. El proceso de comunicación, y estilos de comunicación y relación. Factores y obstáculos en la comunicación sanitaria. Apoyo y ayuda al/a la paciente y familia. Trabajo en equipo.

Tema 5. Educación para la salud. Fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente y cuidador principal. Atención a la Comunidad. Participación e Intervención Comunitaria.

Tema 6. Actividades del/de la técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería en las instituciones sanitarias: atención primaria y hospitalaria. Coordinación entre niveles asistenciales y continuidad de cuidados.

Tema 7. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Cuidados, necesidades básicas y autocuidados.

Tema 8. Cuidados básicos de las necesidades humanas en las distintas etapas del ciclo vital: Lactante y escolar. Adulto. Embarazo y lactancia. Envejecimiento.

Tema 9. Atención del/ de la técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería al paciente encamado: posición anatómica y alineación corporal, higiene postural. Procedimientos de preparación de las camas. Cambios posturales. Técnicas de deambulación. Técnicas de transferencias: movilización del paciente cama-sillón, cama-silla de ruedas y otras. Medidas de prevención de riesgo de accidente para el paciente. Traslado de pacientes.

Tema 10. Atención del/de la técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería en la higiene del paciente (neonato y adulto). Concepto. Higiene total y parcial. Técnicas de higiene del paciente encamado: total y parcial. Técnica de baño asistido.



Tema 11. Úlceras por presión: concepto. Factores de riesgo. Medidas de prevención. Movilización y cambios posturales.

Tema 12. Atención del/de la técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería en la preparación del/de la paciente para la exploración: Posiciones anatómicas y preparación de materiales médico-quirúrgicos de utilización en la exploración médica. Colaboración en la atención pre y postoperatoria. Drenajes y catéteres: Manipulación y cuidados.

Tema 13. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares. Constantes vitales: Concepto. Principios fundamentales, gráficas y balance hídrico.

Tema 14. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios. Oxigenoterapia: métodos de administración de oxígeno y precauciones. Limpieza de material. Colaboración en los cuidados de pacientes intubados.

Tema 15. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería con problemas urinarios. Sondas: preparación del paciente, tipos, manipulación y cuidados.

Tema 16. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería en persona con problemas digestivos. Los alimentos: clasificación, higiene y manipulación. Dietas terapéuticas: concepto y tipos. Vías de alimentación enteral y parenteral. Técnicas para alimentación a paciente encamado, disfagias, SNG. Alimentación del lactante. Ostomías y enemas.

Tema 17. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería en la persona anciana: cambios físicos asociados al envejecimiento. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del/de la anciano/a dependiente. Proceso asistencial integrado al paciente crónico complejo en Extremadura: definición global, destinatarios y proveedores. Atención al/a la paciente con demencia.

Tema 18. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería al paciente con problemas de Salud Mental en el ámbito hospitalario y comunitario. Prevención del Suicidio en Extremadura.

Tema 19. Atención del/de la técnico/a auxiliar en cuidados de enfermería al paciente con enfermedad avanzada y final de vida. Cuidados paliativos. Apoyo al cuidador/a principal y familia. Cuidados "postmortem".

Tema 20. Urgencias y emergencias. Colaboración en situaciones de urgencias y emergencias: traumatismos, quemaduras, shock, intoxicaciones, hemorragias, heridas. Reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico. Concepto de urgencia y prioridad. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material.



Tema 21. Recogida y transporte de muestras biológicas: tipos, características y manipulación. Gestión de residuos sanitarios: clasificación y transporte.

Tema 22. Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones de almacenamiento y conservación. Caducidad. Aplicación local de frío y calor. Procedimientos y precauciones. Técnicas de aplicación de termoterapia, crioterapia e hidroterapia. Manipulación de citostáticos.

Tema 23. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario. Concepto. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos. Infección nosocomial: Cadena epidemiológica. Barreras higiénicas. Medidas preventivas. Normas de seguridad e higiene. Aislamiento hospitalario. Protocolo de vigilancia, prevención y control de microorganismos multirresistentes o de especial vigilancia epidemiológica en el entorno hospitalario.

Tema 24. Plan Estratégico de seguridad de pacientes del Servicio Extremeño de Salud. Prácticas clínicas seguras en el ámbito hospitalario y comunitario.

Tema 25. Concepto de limpieza, infección, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos. Limpieza del material e instrumental sanitario. Métodos de limpieza y desinfección. Criterios de verificación del proceso de limpieza y acondicionamiento del material limpio. Preparación para la esterilización. Concepto y métodos. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 26. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

#### BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Ballano F., Esteban Arroyo A. (2017). Promoción de Salud y Apoyo Psicológico al paciente. Editorial Editex, S.A. ISBN 10: 8491610316/ ISBN 13: 9788491610311
2. García García, R.M(2016) Higiene del medio hospitalario y limpieza de material. Editorial SÍNTESIS. ISBN 9788490773390/ ISBN Digital 9788490779095.



3. Junta de Extremadura Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. Dirección Gestión Económica y Presupuestaria. Guía Básica de Gestión de Residuos Sanitarios del SES.
4. Pérez De La Plaza, E., Fernández Espinosa, A.M. (2017). Técnicas básicas de enfermería. Editorial Mc Graw Hill. Interamericana de España, S.L. 2ª edición ISBN 10-84488609611/ ISBN-13 978-8448609610
5. <https://saludextremadura.ses.es/web/>
  - Proceso Asistencial Integrado: Paciente crónico complejo en Extremadura.
  - Código suicidio en Extremadura.
  - Plan estratégico de Seguridad del Paciente.
  - Protocolo de vigilancia, prevención y control de microorganismos multirresistentes o de especial vigilancia epidemiológica en el entorno hospitalario.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO IV****TÉCNICO MEDIO SANITARIO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA****BAREMO DE MÉRITO**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Académica: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o copia auténtica.

B. Formación no reglada: Puntuación máxima 6 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.



- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación no reglada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que vengan expresados en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de



género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se



mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna se valorarán los servicios prestados en promoción interna temporal siempre que hayan sido prestados en la categoría a la que se accede. Para el resto de los supuestos los servicios prestados en promoción interna temporal se valorarán en la categoría de origen.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).



3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.



- d) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia en el IES Siberia Extremeña de Talarrubias. (2021063208)*

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres, para el ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia en el IES Siberia Extremeña de Talarrubias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA DE TALARRUBIAS.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario con D.N.I. \*\*\*5108\*\*, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres (en adelante el Colegio), con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, 2 y C.I.F. Q1066002E, actúa en calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido en el proceso electoral iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2018, tomando posesión de su cargo el día 22 de marzo del mismo año, cargo que continua ostentando en la actualidad y actuando conforme a las competencias que le asigna el artículo 24 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, publicados en el Diario Oficial de Extremadura el día 9 de julio de 2005.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente acuerdo de colaboración es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente acuerdo de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente acuerdo de colaboración, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente acuerdo de colaboración conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 25 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, en su caso, en aquellos lugares en los que dichas farmacias desarrollen su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** Las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Siberia Extremeña, situado en Talarrubias, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** Las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** Las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este acuerdo de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente acuerdo de colaboración, y pon-



drá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres implicadas en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provin-



cia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de formación profesional dual y el resultado de las actividades desarrolladas en los mismos.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.
- c. El contenido del acuerdo de colaboración suscrito entre el centro educativo y las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.
- d. Régimen de becas.



- e. Normas internas de funcionamiento de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por las farmacias colaboradoras adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, en la cuantía de ..... euros/mes, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este acuerdo de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres participantes establecidas en el acuerdo de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este acuerdo de colaboración entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el acuerdo de colaboración y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente acuerdo de colaboración podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Formación Profesional Dual, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de formación profesional dual.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo de colaboración por decisión unilateral del centro educativo, de las farmacias adscritas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, que expresamente hayan manifestado su voluntad de participar en el proyecto de formación profesional dual o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Colegio Oficial de  
Farmacéuticos de la provincia de Cáceres.

D. PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Higos y Derivados Extremeños, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez. (2021063212)*

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Higos y Derivados Extremeños, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General;  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Higos y Derivados Extremeños, SL, con CIF B10245421 y domicilio en Avda. de Extremadura s/n, código postal 10180 Valdefuentes, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Teresa Corchero Alvarado, como gerente, apoderada general y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Higos y Derivados Extremeños, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Montánchez, Montánchez, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Higos y Derivados  
Extremeños, SL.

DÑA. MARÍA TERESA CORCHERO ALVARADO



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Motri Tools, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063213)*

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Motri Tools, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA MOTRI TOOLS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Motri Tools, SL, con CIF B06704985 y domicilio en Polígono Industrial Las Cumbres, c/ Leonardo Torres Quevedo, 23, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Francisco José Morcillo Gómez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Motri Tools, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Motri Tools, SL.

D. FRANCISCO JOSÉ MORCILLO GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida. (2021063214)*

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marcesa Servicios, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARCESA SERVICIOS, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN EN EL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Marcesa Servicios, SA, con CIF A10051142 y domicilio en Avda. Ricardo Carapeto, 133, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Joana Santos González, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marcesa Servicios, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Emérita Augusta de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): criterios académicos, calificaciones, asistencia a clase, interés y motivación del alumnado. Todo ello durante el desarrollo del primer y segundo trimestres del primer curso.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)  
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Marcesa  
Servicios, SA.

D<sup>a</sup>. JOANA SANTOS GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Integral al Cubo, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063215)*

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Integral al Cubo, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INTEGRAL AL CUBO, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Integral al Cubo, Sociedad Limitada, con CIF B06615181 y domicilio en C/ La Amargura, núm. 65 1º, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y Don David Sierra García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Integral al Cubo, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima Primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Integral al Cubo,  
Sociedad Limitada.

D. DAVID SIERRA GARCÍA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche".*  
(2021063304)

Con fecha de 26 de junio de 2019, la "Asociación de Productores de Caprino y Queso de Acehúche" (Acehúche, Cáceres) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Tras realizar las comprobaciones y los trámites oportunos, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, como órgano competente en esta materia, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" ("Diario Oficial de Extremadura" n.º 128, de 3 de julio de 2020). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 14 de julio de 2020, asignándole el número de referencia PDO-ES-02621. A continuación, la Asociación promotora solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Queso de Acehúche", al amparo del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, que fue concedida mediante resolución del Director General de Agricultura y Ganadería ("Boletín Oficial del Estado" n.º 338, de 28 de diciembre de 2020).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada DOP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada DOP se registrará por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, se ha aprobado el Reglamento de la DOP "Queso de Acehúche". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que, por orden del titular de la Consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen. Por tanto, por medio de la Orden de 28 de octubre de 2021 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se han aprobado los mencionados Estatutos.



Según se establece en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 28 de octubre de 2021, se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. El citado Consejo Regulador deberá constituirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta publicación, según determina la disposición adicional segunda del Decreto 108/2021, de 15 de septiembre.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

#### RESUELVE:

Designar y nombrar interinamente a los siguientes miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de Acehúche", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo:

Sector suministrador de la leche:

- D.<sup>a</sup> Ana González Pulido. Secretaria.
- D.<sup>a</sup> Lucía Ginés Macías. Vicepresidenta.
- D. Ángel Juan Pacheco Conejero (en representación de Ntra. Señora del Prado, SCL). Vocal.

Sector transformador y elaborador del queso:

- D. José Luis González Iglesias (en representación de El Acehucheño, SL). Presidente.
- D. Antonio Jiménez Bueso (en representación de Quesos del Acehúche, SL). Tesorero.
- D. Diego Lindo Muñoz (en representación de Doña Francisca, SL). Vocal.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de noviembre de 2021.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (2021063281)*

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 26 de agosto de 2021, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (DOE núm. 176, de 13 de septiembre de 2021),

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta euros con dos céntimos (465.150,02 euros), con el siguiente desglose:

- Nóminas y seguros sociales: Se destinan un total de cuatrocientos cincuenta y siete mil cincuenta euros con dos céntimos (457.050,02 euros), de los cuales 104.697,07 € se imputarán a la anualidad 2021, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001, Programa de financiación 20040128 y 352.352,95 € se imputarán a la anualidad 2022, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128.
- Gastos de funcionamiento: Se destinan un total de ocho mil cien euros (8.100,00 €), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2022, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001 y Programa de financiación 20040128.



**Segundo.** Esta resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

El Director General del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,  
(PD, Resolución de 27 de octubre de 2020,  
DOE núm. 212, de 3 de noviembre),

CARLOS PÉREZ VIDARTE

**ANEXO I: (nóminas y Seguridad Social)**

CONCESIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A CENTROS CONCERTADOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CURSO 2021-2022.

<b>INTERLOCUTOR COMERCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>N.º MONITORES</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>TOTAL</b>
2000013346	G06194492	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS MINUSV.	3	3.877,67	13.050,11	16.927,77
2000015681	G86468956	FUNDACIÓN ESCOLAPIAS MONTAL	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017603	R1000120D	COL. NTA. SRA. DE LOS REMEDIOS	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012690	F06587588	PROSERPINA SOC.COOP. ESP	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000012679	F06516355	DOCENTES DE MONTEMOLÍN S.COOP.	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000001519	B06069835	COL. DOCENTE ATENEA	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000012816	F10020022	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000012981	G06016125	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA	5	6.462,78	21.750,18	28.212,95



<b>INTERLOCUTOR COMERCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>N.º MONITORES</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>TOTAL</b>
200006084	B06729297	SOC. EDUCATIVA S. FRANCISCO JAVIER, SLL	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017581	R0600315F	COL. STA. TERESA DE LAS CARMELITAS DE LA CAR	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000017575	R0600297F	COL. M <sup>a</sup> . INMACULADA DE ZAFRA	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012532	F06021521	S.C.L. DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MÉRIDA	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017569	R0600289C	HIJAS DE CRISTO REY TALARRUBIAS	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012863	F10057065	COL. M <sup>a</sup> . DE LA PAZ ORELLANA, S.COOP	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012800	F10012524	SCL COL. PAUDITERIUM	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000012976	G06014229	CEE. SAN MARCOS ASOCIACIÓN INCLUDES ALMENDRALEJO	4	5.170,22	17.400,14	22.570,36
2000017610	R1000129E	COL. SANTISIMA TRINIDAD JOSEFINAS	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18



<b>INTERLOCUTOR COMERCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>N.º MONITORES</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>TOTAL</b>
2000018813	R1000007C	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000027902	R4100848C	COL. SANTO ANGEL. FUND. EDUCAT. DEL SUR STO.TOMÁS DE AQUINO	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000001640	B06140131	COL. STO. TOMÁS DE AQUINO, SL	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000015674	G85367845	FUNDACIÓN EDUCATIVA DOCTRINA CRISTIANA COL. NTA. SRA. DE LOS DOLORES	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000018811	R0600300H	COMUNIDAD DE ALMENDRALEJO ANGEL DE LA GUARDA "COL. STO. ANGEL"	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000017574	R0600295J	COL. NTA. SRA. DE GUADALUPE "CASA COMUNIDAD SIERVAS DE S.JOSÉ"	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000012675	F06486864	PROFESORES DE ALMENDRALEJO SOC.COOP COL. RUTA DE LA PLATA	3	3.877,67	13.050,11	16.927,77



<b>INTERLOCUTOR COMERCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>N.º MONITORES</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>TOTAL</b>
2000018979	R0600025A	COL. STA. TERESA DE JESÚS	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017578	R0600306E	COL. CRISTO CRUCIFICADO DE HORNACHOS	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012561	F06050207	SCL. NTA. SRA. DE LA GRANADA DE LLERENA	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012890	F10326502	SOC. COOP. ARCO DE LA ESTRELLA COL. NAZARET	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017559	R0600053C	COL. PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	3.877,67	13.050,11	16.927,77
2000017572	R0600292G	COL SALESIANO MARIA INMACULADA DE P. DE LA CALZADA	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000017604	R1000122J	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN CÁCERES	3	3.877,67	13.050,11	16.927,77
2000017622	R1000292A	COL. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18



<b>INTERLOCUTOR COMERCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>N.º MONITORES</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>TOTAL</b>
2000017576	R0600299B	COMUNIDAD DE BADAJOZ ANGEL DE LA GUARDA	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017601	R1000116B	COL. NTA. SRA. DE LOS DOLORES ARROYO DE LA LUZ	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000012869	F10110021	SOC.COOP. MARIA AUXILIADORA DE CÁCERES	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000017577	R0600302D	HERMANOS MARISTAS NTA. SRA. DEL CARMEN	3	3.877,67	13.050,11	16.927,77
2000017642	R7800869E	FUNDACIÓN EDUCATIVA CATOLICA NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000018974	G41908021	FUNDACIÓN LOYOLA ACE	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
2000012856	F10052264	COOP. EXTREMEÑA ENSEÑANZA DE LA LUZ	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000017579	R0600311E	COL. NTA. SRA. DEL CARMEN	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000017602	R1000118H	COL. NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	3	3.877,67	13.050,11	16.927,77



<b>INTERLOCUTOR COMERCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>N.º MONITORES</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>TOTAL</b>
2000017570	R0600290A	COL. CRISTO CRUCIFICADO APOSTOLICAS	1	1.292,56	4.350,04	5.642,59
2000017607	R1000125C	COLEGIO STA CECILIA DE CÁCERES	2	2.585,11	8.700,07	11.285,18
				104.697,07	352.352,95	457.050,02



**ANEXO II:**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS**  
**COMPLEMENTARIAS OFERTADAS POR CENTROS CONCERTADOS**  
**CURSO 2021/2022**

<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
F06486864	2000012675	Colegio Ruta de la Plata	Estudio dirigido/ refuerzo de las destrezas instrumentales	2	0	200,00
F06486864	2000012675	Colegio Ruta de la Plata	Fomento de la lectura	1	0	100,00
G41908021	2000018974	Fundación Loyola Ace	Estudio dirigido/ refuerzo de las destrezas instrumentales	1	0	100,00
G41908021	2000018974	Fundación Loyola Ace	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
B06729297	2000006084	Soc. Educativa San Fco. Javier, SLL.	Tecnologías de la información y la comunicación	1	0	100,00
B06729297	2000006084	Soc. Educativa San Fco. Javier, SLL.	Inteligencia emocional	1	0	100,00
G85367845	2000015674	Colegio Nuestra Señora de los Dolores	Educación física y deportiva	1	0	100,00
R0600306E	2000017578	Col. E.I. Cristo Crucificado (Hnas. Apostólicas)	Teatro	1	0	100,00
F06050207	2000012561	Col. Ntra. Sra. de la Granada	Plástica – Manualidades	1	0	100,00



Código	IC	Centro	Actividad	N.º Monitores	2021	2022
F06021521	2000012532	Colegio San Juan Bosco (Sdad.Coop. Ltda.Docente)	Inglés	1	0	100,00
F06021521	2000012532	Colegio San Juan Bosco (Sdad.Coop. Ltda.Docente)	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
G86468956	2000015681	Colegio Sta. Eulalia Escolapias (Fundación Escolapias Montal)	Teatro	1	0	100,00
G86468956	2000015681	Colegio Sta. Eulalia Escolapias (Fundación Escolapias Montal)	Estudio dirigido	1	0	100,00
F06516355	2000012679	Colegio Nuestra Sra de la Providencia (Doc. Montemolín s.coop)	TIC	1	0	100,00
R0600053C	2000017559	Colegio Sagrado Corazón	Inglés	1	0	100,00
R0600053C	2000017559	Colegio Sagrado Corazón	Estudios dirigido	2	0	200,00
R0600292G	2000017572	Colegio María Inmaculada (Congregación Fco. De Sales)	Estudios dirigido	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
R0600311E	2000017579	Nuestra Sña. Del Carmen	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
R0600289C	2000017569	Colegio Cristo Rey y San Rafael	TIC	1	0	100,00
G06194492	2000013346	Coleg. E.E.Aprosuba XIII	Teatro	1	0	100,00
G06194492	2000013346	Coleg. E.E.Aprosuba XIII	Psicomotricidad	1	0	100,00
G06194492	2000013346	Coleg. E.E.Aprosuba XIII	Inteligencia Emocional	1	0	100,00
G06016125	2000012981	Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9)	Fomento de la lectura	1	0	100,00
G06016125	2000012981	Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9)	Teatro	1	0	100,00
G06016125	2000012981	Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9)	Tic	1	0	100,00
G06016125	2000012981	Coleg. E.E. Nuestra Sña. De la Aurora (Aprosuba 9)	Psicomotricidad	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
G06016125	2000012981	Coleg. E.E. Nuestra Sñá. De la Aurora (Aprosuba 9)	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
R0600297F	2000017575	Coleg. María Inmaculada	Psicomotricidad	1	0	100,00
F10052264	2000012856	Coleg. Giner de los Rios (Coop. Extremeña Enseñaza Luz)	Psicomotricidad	1	0	100,00
R1000292A	2000017622	Coleg. José Luis Cotallo (Diócesis de Coria-Cáceres)	Estudios dirigidos	1	0	100,00
R1000292A	2000017622	Coleg. José Luis Cotallo (Diócesis de Coria-Cáceres)	Fomento de la lectura	1	0	100,00
R1000118H	2000017602	Coleg. La Asunción	Estudio dirigido	2	0	200,00
R1000118H	2000017602	Coleg. La Asunción	Psicomotricidad	1	0	100,00
F10326502	2000012890	Coleg. Nazaret (S.Coop. Arco de la Estrella)	Ajedrez	1	0	100,00
F10326502	2000012890	Coleg. Nazaret (S.Coop. Arco de la Estrella)	Inlengua Emocional	1	0	100,00
R1000122J	2000017604	Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Fomento de la lectura	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
R1000122J	2000017604	Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Psicomotricidad	1	0	100,00
R1000122J	2000017604	Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
F10020022	2000012816	Colegio San Calixto (Soc. Coop. Ltda. De Enseñanza)	Tic	1	0	100,00
F10020022	2000012816	Colegio San Calixto (Soc. Coop. Ltda. De Enseñanza)	Psicomotricidad	1	0	100,00
F10057065	2000012863	Colegio María de la Paz Orellana (AMPA Coleg. Coop)	Estudio dirigido	1	0	100,00
R1000120D	2000017603	Colegio Nuestra Sra. De los Remedios	Teatro	1	0	100,00
F06587588	2000012690	Colegio San Luis (Proserpina, s.coop. Especial)	Estudio dirigido	1	0	100,00
F06587588	2000012690	Colegio San Luis (Proserpina, s.coop. Especial)	Fomento de la lectura	1	0	100,00
B06069835	2000001519	Colegio Docente Atenea	Psicomotricidad	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
B06069835	2000001519	Colegio Docente Atenea	Estudio dirigido	1	0	100,00
R0600315F	2000017581	Colegio Santa Teresa	Estudio dirigido	1	0	100,00
F10012524	2000012800	Colegio Pauditerium	Psicomotricidad	1	0	100,00
F10012524	2000012800	Colegio Pauditerium	Teatro	1	0	100,00
G06014229	2000012976	CEE San Marcos. Includes Almendralejo	Psicomotricidad	1	0	100,00
G06014229	2000012976	CEE San Marcos. Includes Almendralejo	Teatro	1	0	100,00
G06014229	2000012976	CEE San Marcos. Includes Almendralejo	Fomento de la lectura	1	0	100,00
G06014229	2000012976	CEE San Marcos. Includes Almendralejo	Estudio dirigido	1	0	100,00
R1000129E	2000017610	Colegio Santísima Trinidad	Inglés	1	0	100,00
R1000129E	2000017610	Colegio Santísima Trinidad	Psicomotricidad	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
R1000007C	2000018813	Colegio Sagrado Corazón Trujillo	Estudio dirigido	1	0	100,00
R1000007C	2000018813	Colegio Sagrado Corazón Trujillo	Teatro	1	0	100,00
R4100848C	2000027902	Colegio Santo Angel Montanez	Inglés	1	0	100,00
B06140131	2000001640	Colegio Santo Tomás de Aquino	Plástica - Manualidades	1	0	100,00
B06140131	2000001640	Colegio Santo Tomás de Aquino	Fomento de la lectura	1	0	100,00
R0600300H	2000018811	Colegio Santo Angel Almendralejo	Fomento de la lectura	1	0	100,00
R0600295J	2000017574	Colegio Nra. Sra. de Guadalupe (Siervas de S.José)	Estudio dirigido/ Refuerzo educativo	1	0	100,00
R0600295J	2000017574	Colegio Nra. Sra. de Guadalupe (Siervas de S.José)	Plástica - Manualidades	1	0	100,00
R0600025A	2000018979	Colegio Sta. Teresa de Jesús	Inglés	1	0	100,00
R0600025A	2000018979	Colegio Sta. Teresa de Jesús	Psicomotricidad	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
R0600299B	2000017576	Colegio Santo Angel de la Guarda	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
R0600299B	2000017576	Colegio Santo Angel de la Guarda	Fomento de la lectura	1	0	100,00
R1000116B	2000017601	Colegio Nra. Sra. de los Dolores	Tic	1	0	100,00
R0600290A	2000017570	Colegio Cristo Crucificado (V. de Leganés)	educación física	1	0	100,00
F10110021	2000012869	Colegio María Auxiliadora de Cáceres	Fomento de la lectura	1	0	100,00
F10110021	2000012869	Colegio María Auxiliadora de Cáceres	Plástica – Manualidades	1	0	100,00
R0600302D	2000017577	Colegio Nra. Sra. del Carmen	Manualidades	1	0	100,00



<b>Código</b>	<b>IC</b>	<b>Centro</b>	<b>Actividad</b>	<b>N.º Monitores</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
R0600302D	2000017577	Colegio Nra. Sra. del Carmen	Fomento de la lectura	1	0	100,00
R0600302D	2000017577	Colegio Nra. Sra. del Carmen	Teatro	1	0	100,00
R7800869E	2000017642	Colegio Nra. Sra. de la Asunción	Estudio dirigido	1	0	100,00
R7800869E	2000017642	Colegio Nra. Sra. de la Asunción	Fomento de la lectura	1	0	100,00
R1000125C	2000017607	Colegio Sta. Cecilia de Cáceres	Ajedrez	1	0	100,00
R1000125C	2000017607	Colegio Sta. Cecilia de Cáceres	Fomento de la lectura	1	0	100,00
						8100,00

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Veracruz" de 47,88 MWp a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Valdecaballeros Solar, SL. Expte.: IA19/1755. (2021063291)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "Veracruz" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida en la provincia de Badajoz, siendo su promotor Valdecaballeros Solar, SL.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Veracruz", la planta está situada en el polígono 8, parcelas 48, 225 y 293; y en el polígono 9, parcelas 35 y 36 del término municipal de Almendralejo (Badajoz), con una potencia pico de 47,88 MWp, y una superficie de ocupación de 119,98 ha.

La infraestructura de evacuación consiste en una subestación elevadora (en adelante SE) "SE Veracruz" formada por un parque de intemperie de 220 kV y un parque interior de 30 kV en edificio, para adecuar la energía generada en la ISF y la línea aérea de 220 kV con una longitud total de 5.635 m dispuesta sobre 20 apoyos metálicos tipo "cabeza de gato", tiene origen en "SE Veracruz", y final en la subestación colectora "SE El Doblón" 30/220 kV (objeto de otro proyecto).

**Cuarto.** Con fecha 10 de septiembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con



la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 27 de octubre de 2021, en el cual se informa que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 5 de junio de 2020.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

#### 1. Modificaciones en la instalación solar fotovoltaica "Veracruz"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
  - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 126.000 unidades de 380 Wp cada uno, resultando una potencia pico de 47,880 MWp totales a 107.856 módulos de 440 Wp cada uno lo que suma un total de 47,469 MWp. Aunque la potencia instalada sigue siendo 40 MW.



- Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 14 inversores centrales a 168 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.
  - Disminuye el número de centros de transformación a 6 unidades en los que cada centro contará con un transformador de 7 MVA.
  - Finalmente se ha optado por seguidores solares horizontal del fabricante SOLTEC, al incrementar la potencia de los módulos dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce notablemente el número de seguidores pasando de 1.400 unidades a 1.284 unidades. La configuración general propuesta del seguidor es del tipo 2x42 módulos.
- Como consecuencia de las variaciones eléctricas que se realizan en la planta fotovoltaica, además de la reagrupación de todos los edificios que dan servicio a la planta, se produce una modificación de la superficie construida respecto al proyecto inicial. Por dichos motivos, las dimensiones de la implantación final se han reducido considerablemente, las nuevas dimensiones son 57,6 m<sup>2</sup> para la sala de control y oficina, 32 m<sup>2</sup> para almacén de residuos, 103 m<sup>2</sup> para el edificio de control y 64,68 m<sup>2</sup> para los centros de transformación. Por lo que la superficie construida total tras la modificación se reduce a 257,28 m<sup>2</sup>.
  - Modificación de los accesos a la instalación solar fotovoltaica reduciéndose el número de puertas de acceso a 4, asimismo, y como consecuencia directa de las modificaciones realizadas, la longitud de los caminos se reduce significativamente.

## 2. Modificación en la Subestación "SE Veracruz"

- Como consecuencia de la reducción y reubicación de la superficie ocupada por los edificios construidos y el resto de instalaciones que lo componen se produce una modificación de la geometría y configuración de la red de tierras, la modificación no afecta a nuevas parcelas y se reduce la superficie total construida, principalmente por el edificio de control, pasando de 205 m<sup>2</sup> a 103 m<sup>2</sup>.
- Para una mayor eficiencia de las instalaciones, se dispone para la transformación de 220/30 kV un transformador será ONAN/ONAF de 35-45 MVA en vez de un transformador de 43 MVA que se incluía en el proyecto tramitado.
- Se modifican las características de los equipos que forman los servicios auxiliares, el transformador de SSAA y grupo electrógeno, para dar servicios a todos los sistemas de la Subestación de forma permanente.



- El transformador de SSAA será de 100 kVA
- El Grupo electrógeno tendrá una potencia mínima de 100 kVA

### 3. Modificación en la línea aérea de evacuación,

- Como consecuencia de los ajustes mínimos tras las negociaciones con los propietarios, los apoyos serán retranqueados algunos metros, dentro de las parcelas. Estas diferencias no generan nuevas afecciones ni modificación en los cruces solicitados. Es por este motivo que la longitud total de la línea aérea de evacuación, tras la modificación del proyecto, aumenta tres metros de 5.635 m a 5.638 m.
- Los apoyos tendrán una tipología plana "cabeza de gato" a excepción del apoyo 20 que se propone en tipología a tres bolillo por imposibilidad de utilizar torres tipo "Cabeza de Gato" en el entronque a la SET "El Doblón" por este motivo y para que se permita la entrada con el orden de fases correcto, y manteniendo siempre las distancias reglamentarias.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de



impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

#### RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Veracruz" a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Veracruz", proyecto a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Valdecaballeros Solar, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón" a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Castiblanco Solar, SL. Expte.: IA19/1754. (2021063322)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "El Doblón" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida en la provincia de Badajoz, siendo su promotor Castiblanco Solar, SL.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "El Doblón", la planta está situada en el polígono 2, parcela 1 del término municipal de Almendralejo (Badajoz); y en el polígono 64, parcelas 10 y 16 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una potencia instalada de 48,438 MW, y una superficie de ocupación de 127,55 ha.

La infraestructura de evacuación consiste en una subestación elevadora (en adelante SE) "SE El Doblón" de 30/220 kV para adecuar la energía generada en la ISF y la línea aérea de evacuación de 220 kV con origen en dicha SE y final en la colectora "San Serván 220", la línea tiene una longitud total de 5.355 m dispuesta sobre 21 apoyos metálicos en simple circuito, excepto del apoyo número 3 al apoyo número 18 que son apoyos en doble circuito, y discurre íntegramente por el término municipal de Mérida (Badajoz).

**Cuarto.** Con fecha 10 de septiembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 27 de octubre de 2021, el cual informa que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 5 de junio de 2020 y las modificaciones incorporadas con fecha 28 de septiembre de 2020.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

#### 1. Modificaciones en la instalación solar fotovoltaica "El Doblón"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
  - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 134.550 unidades de 360 Wp cada uno resultando una potencia pico de 48,438 MWp totales a 41.664 módulos de 440 Wp cada uno y 63.504 módulos de 445 Wp cada uno lo que suma un total de 46,59 MWp. Por lo que disminuye la potencia pico generada en la ISF.



- Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 14 inversores centrales a 164 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.
  - Disminuye el número de centros de transformación a 6 unidades en los que cada centro contará con un transformador de 7 MVA.
  - Finalmente se ha optado por seguidores solares horizontal del fabricante SOLTEC, al incrementar la potencia de los módulos dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce notablemente el número de seguidores pasando de 1.495 unidades a 1.252 unidades. La configuración general propuesta del seguidor tipo de 2x42 módulos.
- Cambio del edificio de operación y mantenimiento con respecto al proyecto aprobado, se ha reorganizado la distribución del almacenamiento y acopio de residuos. Adicionalmente se ha reducido considerablemente la superficie de construcción de la sala de control y acopios de materiales, resultando una distribución de 234 m<sup>2</sup> para sala de control y oficinas, a los que se sumarán 32 m<sup>2</sup> de almacén de residuos y 289 m<sup>2</sup> del almacén de materiales. Siendo el total 555 m<sup>2</sup> de superficie construida en la zona de operación y mantenimiento. Lo que suma un total de 830,64 m<sup>2</sup> de superficie ocupada por edificios.

## 2. Modificación en la Subestación "SE El Doblón"

- Se ha considerado añadir el seccionador de los proyectos Extremadura 1, 2 y 3 que obran en otro expediente.
- Se consideran tres circuitos de llegada del proyecto fotovoltaico Puerta Palmas (en el proyecto aprobado, la subestación se consideró una única posición de entrada de línea) y por tanto se han considerado tres celdas de entrada de línea.

## 3. Modificación en la línea aérea de evacuación, como consecuencia de los ajustes mínimos tras las negociaciones con los propietarios, los apoyos se han modificado pocos metros, dentro de las parcelas. Estas diferencias no generan nuevas afecciones ni modificación en los cruces solicitados. Es por este motivo que la longitud total de la línea aérea de evacuación, tras la modificación del proyecto aumenta tres metros, de 5.355 m a 5.358 m.



A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

#### RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón" a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias



recogidas en la Resolución de 3 de agosto de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Doblón", proyecto a ejecutar en los términos municipales de Almendralejo y Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Castiblanco Solar, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Puerta Palmas" de 48,220 MWp a ejecutar en el término municipal de Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Navalvillar Solar, SL. Expte.: IA19/1756. (2021063323)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "Puerta Palmas" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en el término municipal Mérida en la provincia de Badajoz, siendo su promotor Navalvillar Solar, SL.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Puerta Palmas", la planta está situada en el polígono 62, parcelas 2 y 4 ; y en el polígono 63, parcelas 78 y 96 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una potencia pico de 48,220 MWp, y una superficie de ocupación de 122,91 ha.

La infraestructura para la evacuación de la energía generada en la ISF consiste en una línea subterránea de 30 kV, y 4.071,25 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la ISF "Puerta Palmas", y final en la subestación colectora "SET El Doblón" 30/220 kV (objeto de otro proyecto).

**Cuarto.** Con fecha 8 de septiembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:



Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 27 de octubre de 2021, en el cual informa que las modificaciones consistentes en la exclusión del área de la planta coincidente con el hábitat de aves esteparias, ubicada en recinto 5 de la parcela 2 del polígono 62 del término municipal de Mérida, así como la reducción de la superficie total vallada y construida, se informa que el cambio propuesto no requiere modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 5 de junio de 2020.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

#### 1. Modificaciones en la instalación solar fotovoltaica "Puerta Palmas"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
  - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 112.140 unidades de 430 Wp cada uno, resultando una potencia pico de 48,22 MWp totales, a 75.648 módulos de 440 Wp cada uno y 32.676 módulos de 445 Wp cada uno, lo que suma un total de 47,84 MWp. Aunque la potencia instalada no se modifica, siendo ésta 40 MW.
  - Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 14 inversores centrales a 169 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.



- Se modifica la potencia nominal de los transformadores elevadores de los 7 centros de transformación: 6 centros de transformación cuentan con transformadores elevadores de potencia nominal de 6 MVA y uno con una potencia nominal de 7 MVA.
- Finalmente se ha optado por seguidores solares horizontal del fabricante SOLTEC, al incrementar la potencia de los módulos dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce el número de seguidores pasando de 1.335 unidades a 1.290 unidades. La configuración general propuesta del seguidor tipo de 2x42 módulos.
- Disminuye la superficie vallada de la ISF, pasando de 122,91 ha a 121 ha, lo que supondrá una menor afección ambiental.
- Se elimina el centro de seccionamiento proyectado en ISF "Puerta Palmas" previsto construir en el polígono 62, parcela 2 del término municipal de Mérida. En su lugar las islas de potencias se conectarán en serie sobre unos circuitos colectores de Media Tensión hasta la entrada de la subestación elevadora "SET El Doblón" (objeto de otro proyecto).
- El proyecto aprobado, disponía de una sala de control de 135 m<sup>2</sup> a los que se sumaban dos zonas de almacenes de 350 m<sup>2</sup>. En total, el área de operación y mantenimiento se legalizó con una disposición de 485 m<sup>2</sup> de construcción. Como consecuencia de las variaciones eléctricas que se realizan en la planta fotovoltaica, además de la reagrupación de todos los edificios que dan servicio a la planta, y la eliminación del centro de seccionamiento, se produce una modificación de la superficie construida respecto al proyecto inicial, resultando una superficie total construida de 165,06 m<sup>2</sup>.

## 2. Modificación en la línea aérea de evacuación,

- La línea subterránea de evacuación de 30 kV ya no tendrá su origen en el centro de seccionamiento de la ISF, en su lugar se llevarán las tres líneas de media tensión, por una misma canalización hasta la subestación "El Doblón". El trazado de la línea no se verá afectado por esta modificación. Aunque con la nueva configuración aumentan los metros de línea de cableado (la línea 1 tendrá una longitud de 7.120 m, la línea 2 6.348 m y la línea 3 será de 4.876 m) pero no la zanja para estos, se ahorra equipamiento eléctrico (centro de seccionamiento) aunque se necesiten más metros lineales de conductor.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

### RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Puerta Palmas" a ejecutar en el término municipal de Mérida (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 15 de octubre de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Puerta Pal-



mas”, proyecto a ejecutar en el término municipal de Mérida (Badajoz), y cuyo promotor es Navalvillar Solar, SL.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y primera convocatoria para el ejercicio 2021. (2021063307)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y primera convocatoria para el ejercicio 2021, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y previo los informes exigidos en el artículo 15 del mismo texto legal.

**ACUERDO**

La apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las



bases reguladoras de concesión de ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y primera convocatoria para el ejercicio 2021, permanecerá expuesto, para aquellas personas que quieran consultarlo, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Estructurales, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avenida de Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>.

a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico [sae.dgpac@juntaex.es](mailto:sae.dgpac@juntaex.es)

Mérida, 29 de octubre de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.





*ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021.*(2021081393)

#### RESOLUCIONES

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas entidades asociativas en el año 2021.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del trámite "Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

#### TRAMITES DE AUDIENCIA

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

A través del trámite "Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 29 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. (2021081394)*

#### RESOLUCIONES

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

#### TRAMITES DE AUDIENCIA

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas presentadas entre 1 de enero de 2021 y 30 de septiembre de 2021.

Para la anualidad 2021, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 29 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones y de trámites de audiencia en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. (2021081395)*

#### RESOLUCIONES

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas entre 1 de enero de 2021 y 30 de septiembre de 2021

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo.

#### TRAMITES DE AUDIENCIA

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas entre 1 de enero de 2021 y 30 de septiembre de 2021.

Para la anualidad 2021, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 29 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por Cebadero y Excavaciones El Palomo, SL, en el término municipal de Campillo de Llerena. (2021081062)*

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, promovido por Cebadero y Excavaciones El Palomo, SL, en el término municipal de Campillo de Llerena, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, el estudio de impacto ha sido remitido por la DGS a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que considere oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la DIA es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
  - Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad de 600 reproductoras, 16 verracos y 1.800 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 39, parcela 227; polígono 40, parcela 9 del término municipal de Campillo de Llerena. La superficie total es de unas 14 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de doce naves con capacidad de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Corrales.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito



el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 28 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 8 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una nueva posición de salida de línea 66 KV, "Enersun", en la actual Subestación Eléctrica Barcarrota". Término municipal de Barcarrota. Expte.: 06/AT1788/18095. (2021081373)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de una nueva posición de salida de línea 66 Kv, "Enersun", en la actual Subestación Eléctrica Barcarrota, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18095.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación del parque intemperie de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema Simple Barra.

Alcance:

1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad.
- 3 Transformador de tensión inductivo.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de línea con P.A.T.
- 3 Autoválvulas.



Posición de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICP) compuesto por remota y sistema protector, que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de la línea 66 kV, objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 5 parcela 71, El Sancho, C.P. 06160, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz)

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2021 sobre publicación de las bases para la provisión como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición libre, y una plaza mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad. (2021081379)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 108, de 9 de junio de 2021 se ha publicado las bases de la convocatoria, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 194, de 11 de octubre de 2021, su posterior corrección, para la provisión como funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Agente de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre, y una plaza mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, vacantes de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 13 de octubre de 2021. El Alcalde, P.D. La TTE de Alcalde Delegada de RR.HH, BOP Badajoz, n.º 144, de 30 julio, M.ª DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.

• • •





## **GRUPO EXTREMADURA AVANTE**

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. (2021081391)*

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Gestión Empresarial.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Cualquiera de los puntos que conforman la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que hoy son Mérida, Badajoz, Don Benito, Cáceres ó Plasencia, pudiendo ampliarse a cualquier otra localidad de la región según la Red se extienda por Extremadura.

Plazas vacantes: 6.



Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en Administración y Dirección de empresas, Económicas, Empresariales o similares, Humanidades o Ingenierías Técnicas. Carnet de conducir B y alta disponibilidad para viajar (nacional e internacional).

Cometidos del puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Realizar tareas de apoyo técnico que requieren una cualificación técnica especializada e implican la ejecución de políticas y estrategias definidas en el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento.
- Apoyo técnico en la información y asesoramiento sobre programas y servicios que pueden servir de apoyo a los emprendedores y empresas para impulsar la generación de nuevas ideas y proyectos.
- Apoyo técnico en la tutorización y asesoramiento en todo lo relativo a la construcción de Planes de Empresas.
- Apoyo técnico en la tutorización y análisis de viabilidad de Planes de Empresa.
- Apoyo técnico en el asesoramiento para la creación de empresas.
- Apoyo técnico en el asesoramiento sobre la tramitación de altas de empresas, registro de marcas o nombre comercial, patentes y modelos de utilidad.
- Apoyo técnico en el asesoramiento y acompañamiento para la obtención de financiación de los proyectos empresariales.
- Apoyo técnico en la información, asesoramiento y tramitación sobre las diferentes ayudas y subvenciones públicas y privadas a las que pueda acceder el emprendedor o empresario.
- Apoyo técnico para impartir, colaborar y participar en acciones de formación, ferias, congresos, eventos, encuentros, networking destinados a emprendedores y empresas.
- Apoyo técnico en la elaboración de expedientes de contratación y/o compras que sean necesarios para la consecución de los objetivos del área.



- Apoyo técnico en la participación en proyectos europeos y transfronterizos.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos para contribuir al buen funcionamiento de la sociedad, así como cumplir las normas internas definidas en cada momento.

Fase de méritos: se valorará la siguiente experiencia profesional y formación complementaria relacionada con el perfil del puesto.

Experiencia profesional: experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:

- Experiencia técnica en proyectos relacionados con el asesoramiento empresarial en materia emprendedora y de creación de empresas.
- Experiencia técnica en programas relacionados con la dinamización de la cultura emprendedora, la creación de empresas, su consolidación y crecimiento.

Formación complementaria:

- Formación relacionada con el ecosistema emprendedor, la gestión y dirección de empresas, las competencias y habilidades empresariales, el desarrollo empresarial y su promoción, así como con herramientas de "Business Plan" y de financiación de proyectos empresariales.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado.
- Cursos de Formación de Formadores.
- Formación en inglés y/o portugués.

Fase conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica.

Bolsa de Trabajo: Se creará una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones (incapacidad temporal, maternidad, paternidad, lactancia, excedencias...), renuncia de las personas seleccionadas, nuevas vacantes de puestos cuyas características permitan ser cubiertos con profesionales de perfil similar al exigido en la presente convocatoria. En



cualquier caso, la utilización de la bolsa de trabajo para cubrir una vacante no tendrá carácter obligatorio, correspondiendo única y exclusivamente a Extremadura Avante, SAP, SLU, en cada caso adoptar una decisión al respecto. La bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que Extremadura Avante, SAP, SLU, lo determine.

Mérida, 29 de octubre de 2021. Consejero Delegado Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)